



Publicación de la Guía

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales
Dirección General de Protección del Menor y la Familia

Responsables del Programa

Carlos M. Martín Esquivel
M^a Dolores Mora Garrancho
Cristina Perera Martín

*Imprime: Taller de Letras S.A.L. tallerdeletras@telefonica.net
Depósito Legal: TF. 1037 - 2004*





INDICE

PRESENTACIÓN.	5
1.INTRODUCCIÓN	6
2.NECESIDADES DE LA INFANCIA	11
2.1 Necesidades físicas biológicas.	14
2.2 Necesidades cognitivas.	16
2.3 Necesidades emocionales y sociales.	18
3.CONCEPTO Y TIPOLOGÍA DEL MALTRATO	21
3.1 Concepto de maltrato.	21
3.2 Clasificación del maltrato, según el momento en que se produce, autor, acción u omisión.	23
3.3 Clasificación del maltrato según tipología.	24
3.4 Indicadores de maltrato, según tipología.	26
3.5 Mitos y falsas creencias sobre el maltrato infantil.	34
4. MARCO LEGAL	37
4.1 Marco legislativo.	37
4.2 Conceptos jurídicos relacionados con la protección al menor.	40
5. ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES. SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN A LOS MENORES Y LAS FAMILIAS.	45
5.1 Principios de actuación.	45
5.2 Procesos de intervención: información, detección, notificación, verificación /diagnóstico, integración sociofamiliar, medidas de amparo, ejecución de medidas de amparo.	48
5.3 Propuestas para las nuevas formas de intervención.	58
6. ÁMBITO EDUCATIVO: LA DETECCIÓN Y ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.	61
6.1 La detección y actuaciones de prevención.	61
6.2 Hoja de notificación de situaciones de riesgo y maltrato infantil.	64-67
7.BIBLIOGRAFÍA.	71
8. DIRECTORIO.	72



Excma. Sra. Dña. Agueda Montelongo González
Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

Ilma. Sra. Dña. M^a del Mar Arévalo Arraya.
Directora de Protección del Menor y la Familia.



PRESENTACIÓN

En Canarias son cada vez más frecuentes los casos de maltrato infantil, especialmente los emocionales y el abandono; la estructura familiar va alejándose del modelo tradicional y sus valores, y aparecen nuevas formas de convivencia sin valores alternativos definidos, el desigual desarrollo económico entre municipios, la interculturalidad, el absentismo y el fracaso escolar, la inmigración, las drogodependencias, entre otros, son reflejos de una sociedad cada vez más compleja y cambiante, las disfunciones familiares, las crisis de la convivencia familiar desencadenan, en ocasiones, brotes de violencia en el seno de la familia que convierten en víctimas silenciosas e indefensas para denunciar o reclamar sus derechos al colectivo más débil y vulnerable: los menores. Estas circunstancias, no nos permite establecer un único modelo de actuación y nos obliga a buscar soluciones e ir construyendo alternativas de manera integral. Por esta razón, todos debemos involucrarnos, ciudadanos, profesionales e instituciones en la detección y prevención de situaciones de malos tratos a la infancia.

La Dirección General de Protección del Menor y la Familia impulsa la aplicación, con carácter experimental, y por lo tanto abierto a la evaluación y las modificaciones que se vayan produciendo a lo largo de este periodo, el Programa para la detección de situaciones de riesgo y maltrato infantil que incluye esta Guía que presentamos. Entorno a este programa deseamos integrar y unificar las actuaciones de las diferentes instituciones y profesionales en materia de atención a la infancia y la familia y que sea un instrumento que facilite la comunicación, la coordinación y la colaboración interadministrativa.

Esta Guía es un documento abierto que recoge información y aportaciones sobre las que continuaremos trabajando conjuntamente hasta llegar al modelo o instrumento definitivo con el consenso de todos y de la experiencia de la aplicación del programa.

Destacamos la importancia y la necesidad de la colaboración de los profesionales del ámbito educativo, observadores privilegiados en la detección de problemas que afectan a los menores, colaboradores en las intervenciones dirigidas a este colectivo para mejorar su bienestar, sus potencialidades personales y sociales y en definitivas sus expectativas de futuro. A quienes agradecemos la colaboración, así como su disponibilidad para la participación en la aplicación del Programa

**La Consejera de Empleo y
Asuntos Sociales**

Agueda Montelongo González.

**La Directora General de Protección
del Menor y la Familia**

M^a del Mar Arévalo Arraya

INTRODUCCIÓN

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aplica y desarrolla en esta Comunidad Autónoma, en el marco del Programa Experimental de Malos Tratos a la Infancia, las Hojas de Notificación para la detección de situaciones de Riesgo y Maltrato infantil, elaboradas por el grupo de trabajo de malos tratos del Observatorio de la Infancia. Este programa tiene como objetivos básicos, proporcionar a los profesionales un instrumento unificado de indicadores observables desde los diferentes ámbitos de actuación profesional, recogida y registro de datos e información, que nos permitan actuar precozmente sobre las causas, y realizar, investigaciones, estudios y programas específicos, con el objeto de mejorar la atención a la infancia.

En el marco del mismo programa y como apoyo a la aplicación de las Hojas de Notificación presentamos esta Guía, dirigida a los profesionales del ámbito educativo, que tiene como objetivos proporcionar información básica sobre las necesidades de la infancia y ofrecer indicadores para la detección del maltrato infantil, así como el proceso de intervención del Sistema Público de Servicios Sociales de Atención a la infancia y la familia, convencidos de que esta información va a contribuir a la mejora de la comunicación con los recursos del Sistema de Bienestar Social.

La Guía para la detección de situaciones de riesgo y maltrato infantil para el ámbito educativo, de la que hemos venido informando, tanto a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa como a la Viceconsejería de Educación contiene información general sobre las necesidades de la infancia, del maltrato infantil, del proceso de intervención de los diferentes niveles de competencias de los servicios sociales, ya que deseamos promover el uso de una información y terminología común que facilite la comunicación y colaboración, así como las actuaciones de los profesionales del ámbito educativo en la detección y prevención de situaciones problemáticas de la infancia.



La Ley 1/97 de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, regula de manera integral las actuaciones de las diferentes Administraciones competentes, Consejería, Cabildos y Ayuntamientos, y además, regula la participación de Educación y Sanidad, entre otras administraciones, en materia de prevención y protección de menores. Ésta Ley reconoce a la familia como institución clave y estratégica de cara a la prevención y protección de los menores, y deja fuera de toda duda que el interés del menor, -sujeto activo de derechos-, pasa también por el de su familia, y el de ésta por las actuaciones de las Administraciones Públicas implicadas en el Bienestar Social: Servicios Sociales, Sanidad, Educación, Vivienda, Trabajo, etc. Cuando la familia no puede, o no está capacitada para desarrollar sus funciones protectoras, corresponde a las Administraciones Públicas asumir su protección y procurar ayuda a las familias y capacitarlas para el desempeño de las mismas. Así pues, la responsabilidad pública de la protección de los menores ha de ser entendida “desde la subsidiariedad de la actuación administrativa respecto a las funciones parentales”, (Art. 4.2g).

Dar un paso más hacia la integralidad de las actuaciones y al efectivo desarrollo de esta Ley, - teniendo en cuenta que la realidad social es cada vez más compleja y que la mayoría de las situaciones de maltrato se producen en la intimidad familiar, pero pueden ser detectadas en el colegio, en la calle, en los centros sanitarios -, e ir aunando esfuerzos para que desde los diferentes escenarios podamos trabajar con objetivos, criterios e instrumentos comunes, son entre otras razones, las que nos han animado a elaborar y difundir esta Guía, como un instrumento abierto a partir del cual podamos ir construyendo y mejorando la atención a los menores en Canarias.









2. NECESIDADES DE LA INFANCIA

“ El desafío consiste en que políticos, planificadores, promotores, y sobre todo, los actores del desarrollo sean capaces de manejar el enfoque de las necesidades humanas, para orientar sus acciones y aspiraciones”.

****Manfred A, Nax-Neef. Desarrollo a escala humana, Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones.***

- La Ley 1/97 de Atención Integral a los Menores promueve que las políticas de bienestar deben estar dirigidas a favorecer el desarrollo integral, y garantizar un nivel de vida adecuado a las necesidades de los menores. Por tanto, es un objetivo básico, que en intervención a través de programas individualizados, como a través de los planes para el desarrollo de las políticas sociales de atención a la infancia y la familia, tener presente cuales son éstas necesidades.
- Ésta razón fundamental es la que nos lleva a plantear en ésta Guía, las necesidades de la infancia en primer lugar, para que la finalidad de la misma no sea sólo informativa sino que además sirva para orientar el trabajo de los diferentes profesionales implicados en la atención a la infancia.
- El trabajo de protección de menores debe fundamentarse en esta teoría de las necesidades de la infancia, a partir de la cual se pueden **establecer los criterios en los que basemos la toma de decisiones y las intervenciones, y por tanto, cuáles son las actuaciones que se deben desarrollar para asegurar la satisfacción de las necesidades de la infancia en aquellos casos en los que las figuras encargadas de hacerlo, padres y tutores, no están cumpliendo adecuadamente con dicha función.**
- En el Manual de Conceptos y Terminología Unificada para la atención integral al menor en Canarias utilizamos las definiciones e indicadores propuestos por la Dirección General del Menor y La Familia, del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la publicación “Necesidades de la infancia y protección infantil: fundamentación





teórica, clasificación y criterios educativos”, de Félix López Sánchez (1.995). En dicho manual se parte de la concepción de que el menor está privado de la necesaria asistencia moral y material cuando está privado en su medio familiar y de convivencia de la *satisfacción de las necesidades físico-biológicas / cognitivas / emocionales y sociales*.

Los indicadores que se citan a continuación están extraídos del documento elaborado por el grupo de trabajo de malos tratos del observatorio de la infancia.

Son necesidades físico biológicas: Alimentación, temperatura, higiene, sueño, actividad física, protección de riesgo reales, salud.

Son necesidades cognitivas: Estimulación sensorial, exploración física social, comprensión de la realidad física y social.

Son necesidades emocionales y sociales: seguridad emocional, expresión emocional, red de relaciones sociales, participación y autonomía progresivas, sexualidad, protección de riegos imaginarios, integración lúdica.

En los siguientes cuadros exponemos la clasificación de las necesidades de la infancia, acompañadas de indicadores de las situaciones de **prevención (Satisfacción de las necesidades)**, y situaciones de **riesgo (Insatisfacción de necesidades de la infancia)**. La relación entre necesidades y satisfacción no es unidireccional, ya que un satisfactor puede cubrir varias necesidades, y una necesidad puede requerir de varios satisfactores. La etapa evolutiva en la que se encuentre el menor, los condicionantes socioculturales y familiares, etc., determinan cómo han de tratarse y evaluarse; por tanto no debe interpretarse la insatisfacción de las necesidades como carencia sino como potenciales o recursos que movilizan el desarrollo del individuo.

Todo ello nos exige no limitar la intervención a situaciones de carencias graves, sino a tener un planteamiento más amplio y positivo, promoviendo el bienestar óptimo a través de la colaboración con diferentes instituciones: Familia, servicios sociales, escuela, servicios sanitarios y policiales, entre otros.

2.1 Necesidades físico - biológicas

Necesidades de carácter físico-biológico

Prevención: condiciones que potencian un desarrollo adecuado de las necesidades infantiles

Riesgo: Condiciones que impiden el desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.

Alimentación

- Adecuada alimentación de la madre gestante.
- Adecuada alimentación del niño.
- Alimentación suficiente y variada.
- Hábitos alimenticios.

- Ingestión de sustancias que dañan el feto.
- Desnutrición.
- Alimentación no variada.
- Exceso: obesidad.
- Hábitos de alimentación no establecidos o no adecuados.

Temperatura

- Condiciones de temperatura adecuadas.
- Vestimenta adecuada a las condiciones climáticas.

- Exceso de frío o calor en la vivienda.
- Vestimenta inadecuada para la época del año.

Higiene

- Hábitos de higiene adecuados.
- Higiene corporal.
- Higiene del vestido.
- Higiene en la alimentación.
- Higiene en la vivienda.
- Higiene en el entorno.

- Carencia de hábitos de higiene.
- Suciedad corporal y en la vestimenta.
- Contaminación y suciedad del entorno.
- Presencia de enfermedades frecuentes.
- Parásitos y roedores en el entorno.
- Enfermedades de la piel.

Sueño

- Ambiente protegido, tranquilo y silencioso.
- Hábitos de sueño adecuados.
- Sueño suficiente según la edad.

- Ambiente inseguro.
- Contaminación acústica.
- Carencia de hábitos adecuados: Acostarse tarde, interrupciones frecuentes del ritmo de sueño.
- Tiempo de descanso insuficiente.
- Carencia de lugar de descanso adecuado.



Actividad física: ejercicio y juego

- Ambiente estimulante: con objetos, juguetes y otros niños.
- Libertad de movimiento en el espacio.
- Contacto con elementos naturales: agua, tierra, plantas, animales, etc.
- Paseos, marchas, excursiones, etc.
- Inmovilidad corporal e inactividad.
- Ausencia de espacio para el juego.
- Ausencia de juguetes y estímulos.
- No sale de casa.

Protección de riesgos reales: integridad física

- Supervisión y cuidados adecuados a la edad.
- Organización de la vivienda adecuada a la seguridad: localización de enchufes, detergentes, electrodomésticos, escaleras, ventanas y muebles.
- Organización de la escuela adecuada a la seguridad: clases, patios y actividades.
- Organización de la ciudad para proteger a la infancia: calles y jardines, circulación.
- Protección del menor ante los posibles ataques de otros.
- Circulación prudente: niños /as en asiento trasero y con cinturón.
- Descuido e indiferencia.
- La organización de la casa no cumple los requisitos mínimos de seguridad: alta probabilidad de accidentes.
- Posibilidad de ingestión de sustancias tóxicas, caídas u otro tipo de accidentes.
- Organización de la ciudad insegura para el niño /a: peligro de accidentes o de ser asaltado.
- Organización insegura de la escuela: alta probabilidad de accidentes.
- Agresiones por parte de otros.
- Conducción temeraria.
- Falta de adopción de medidas de seguridad en el vehículo.

Salud

- Vigilancia del estado de salud
- Controles periódicos adecuados a la edad y el estado de salud.
- Control de vacunaciones.
- Falta de control y supervisión.
- No se prestan los cuidados y atenciones adecuadas.
- Preocupación excesiva por la salud.

2.2 Necesidades cognitivas

Necesidades cognitivas

Prevención: Condiciones que potencian un desarrollo adecuado de las necesidades de la infancia.

Riesgo: Condiciones que impiden el desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.

Estimulación sensorial

- Estimular los sentidos.
- Entorno con estímulos visuales, táctiles, auditivos, olfativos, etc.
- Cantidad, variedad y contingencia de estímulos.
- Interacción lúdica en la familia, estimulación planificada en la escuela.
- Estimulación lingüística en la familia y en la escuela.
- Crear experiencias de aprendizaje.

- Pobreza sensorial del ambiente.
- No adaptación de los contenidos al nivel de comprensión del niño /a.
- Falta de estimulación lingüística.
- Exceso de estimulación, que desborda la capacidad de asimilación del niño.

Exploración física y social

- Contacto con el entorno físico y social rico en objetos, juguetes, elementos naturales y personales.
- Exploración de ambientes físicos y sociales.
- Ofrecer seguridad en la exploración de juguetes, contextos y relaciones nuevas.
- Fomentar la confianza y las conductas autónomas.

- Entorno pobre y poco estimulante, poco adaptado a las necesidades del niño.
- Crear desconfianza en el niño de forma que no pueda explorar.
- Restringir o inhibir en exceso la conducta exploratoria del niño.



Comprensión de la realidad física y social

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">■ Escuchar y responder las preguntas.■ Decir la verdad: ser sincero.■ Hacerles participar en el conocimiento de la vida, el sufrimiento, el placer y la muerte.■ Transmitir actitudes, valores y normas adecuadas.■ Tolerancia en las discrepancias y las diferencias: raza, sexo, clase social, minusvalías, nacionalidades, etc. | <ul style="list-style-type: none">■ No escuchar ni responder.■ Mentir, engañar.■ Transmitir una visión pesimista de la vida o evitar ciertos temas.■ Anomia o transmisión de valores antisociales.■ Dogmatismo y rigidez en la exposición de ideas y valores.■ Transmisión de ideas racistas y poco respetuosas con la diversidad social. |
|--|--|

2.3 Necesidades emocionales y sociales

Necesidades emocionales y sociales:

Prevención: Condiciones que potencian un desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.

Riesgo: Condiciones que impiden el desarrollo adecuado de las necesidades infantiles.

Seguridad emocional

- Figura de apego incondicional, accesible y disponible, física y psicológicamente.
- Capacidad de proteger de peligros.
- Interesarse y estar atento a las señales del niño /a y a sus necesidades.
- Aceptación de las iniciativas y ritmo de interacción del niño/a.
- Respuestas contingentes e inmediatas.
- Transmisión de afecto y comprensión de las demandas de afecto.
- Ayudar a comprender y aceptar los diferentes sentimientos.
- Aceptar el contacto íntimo: táctil, visual, lingüístico, etc.
- Establecer regularidades, ritmos y rutinas a lo largo del día para dar al entorno un carácter predecible.
- Favorecer la aceptación positiva del propio cuerpo.

- Constante ausencia del cuidador. No hay disponibilidad física o psíquica.
- Falta de capacidad para proteger de peligros.
- Desinterés y falta de atención a las demandas del niño /a y a sus necesidades.
- Interpretar las demandas del niño /a desde las propias necesidades e intereses.
- Rechazo de las iniciativas del niño /a.
- No se le responde contingentemente, ni de forma coherente.
- Incapacidad para mostrar y transmitir afecto.
- Poca capacidad para comprender las demandas de afecto y atención al niño / a.
- Tendencia a ridiculizar y castigar las expresiones emocionales del niño /a
- No aceptar el contacto íntimo: táctil, visual, lingüístico, etc.
- Impredictibilidad e irregularidad de las tareas cotidianas.
- Exigir por encima de las capacidades.

Expresión emocional

- Capacidad para entender, verbalizar y reflejar sentimientos y emociones del niño /a.
- Capacidad para ponerse en su lugar.
- Interés por las emociones, intereses y opiniones del niño /a.
- Existencia de unas normas y límites claros, justos y comprensibles.
- Refuerzos de las conductas y expresiones adecuadas.
- Fomentar la tolerancia a la frustración.
- Resolver los conflictos con moral inductiva: explicaciones, coherencia en exigencias, posibilidad de revisión.

- Incapacidad para escuchar y entender los sentimientos y emociones del niño.
- Falta de interés por las emociones, intereses y opiniones del niño.
- Dificultad para establecer límites y normas claras, como tolerar absolutamente todas las conductas.
- Ser muy estricto con las normas y delimitar excesivamente la conducta del niño.
- Castigos frecuentes y desproporcionados.
- Violencia intrafamiliar.
- Amenaza de abandono y de retirada de amor.
- Tono vital triste y apático.



Red de relaciones sociales

- Relaciones de amistad y compañerismo con iguales: fomentar contacto e interacción en el entorno familiar, en la escuela, fiestas infantiles, comidas, estancias en casa de amigos, etc.
- Supervisión de las relaciones sociales del hijo /a.
- Incorporación a grupos o asociaciones infantiles.
- Prestar apoyo y ofrecer alternativas para solucionar conflictos.
- Aislamiento social. No se permite contacto con otros niño /as o adultos.
- Intromisión excesiva en las relaciones del hijo /a.
- No supervisar al niño en sus relaciones.
- No prestar apoyo en situaciones de conflictos con compañeros o con otros.

Participación y autonomía progresiva

- Participación en decisiones que preocupan al niño /a.
- Prestar apoyo y seguridad.
- Confiar en las capacidades del niño/a.
- Animar y motivar a la realización de conductas autónomas e independientes.
- Coartar y limitar las conductas autónomas.
- Impedir su participación en las decisiones.
- Autoritarismo.
- No tener en cuenta al niño /a.
- Fomentar la dependencia emocional.
- Suscitar temores y desconfianza.

Curiosidad sexual, imitación y contacto

- Dotar de respuestas adaptadas a la edad y curiosidad.
- Procurar modelos adecuados de comportamiento sexual.
- Permitir juegos y autoestimulación sexual.
- Proteger de abusos.
- Educar en la igualdad y el respeto.
- No escuchar ni responder a las preguntas.
- Engañar y aprovecharse de la condición de poder frente al menor.
- Castigar manifestaciones infantiles de la sexualidad.
- Abuso sexual.
- Actitudes sexistas y poco respetuosas.

Relación con el entorno físico y social: protección de riesgos imaginarios

- Escuchar, comprender y responder a sus temores: miedo al abandono, rivalidad fraterna, miedo a la enfermedad, miedo a la muerte, etc.
- Ofrecer conductas y pensamientos alternativos para superar los miedos.
- Provocar miedos en el menor: amenaza de abandono, discusiones inadecuadas, etc.
- Provocar inseguridad a través de críticas y devaluaciones continuas, etc.

Interacción lúdico

- Juegos e interacciones que se adecuen al nivel de comprensión del niño.
- Promover juegos en la familia y con amigos.
- No disponibilidad de tiempo.
- Juguetes inadecuados: bélicos, sexistas, peligrosos, etc.





3. CONCEPTO Y TIPOLOGÍA DE MALTRATO INFANTIL

3.1 Concepto de maltrato

La insatisfacción de éstas necesidades por incumplimiento, imposible o inadecuado ejercicio de las funciones de protección por parte de los padres o tutores, define la situación de desprotección de los menores, así como el grado de gravedad de las mismas determina la medida a adoptar, ya sea riesgo o desamparo. Sin embargo, con frecuencia la realidad es más compleja, y los indicadores que deberían indicarnos el grado de satisfacción-insatisfacción de las necesidades del menor se prestan a múltiples interpretaciones. Definir los malos tratos a la infancia resulta en la práctica un asunto complejo. Existe consenso respecto a los grandes síndromes del niño/a maltratado y situaciones de alarma social, pero éstas circunstancias no se presentan tan evidentes en la práctica, los propios profesionales tienen diferentes criterios, lo que se traduce en múltiples definiciones e interpretaciones de la realidad.

Como se puede apreciar en estos esquemas, las **necesidades humanas son comunes y universales**, por lo tanto, la identificación de los indicadores de satisfacción-insatisfacción de las mismas ha sido posible. Sin embargo, la fórmula para conseguir su satisfacción es individual. Esto nos obliga a plantear las soluciones desde el protagonismo del individuo, menor y familia, concibiéndolos como **sujetos y no objetos** de las intervenciones profesionales. Es decir, en la toma de decisiones y orientación del caso, y en la valoración de los indicadores observados, es fundamental estudiar y valorar el entorno familiar, educativo, social, sanitario y también y fundamentalmente, el contexto cultural y los valores predominantes, teniendo en cuenta que no sólo en la detección de las problemáticas es necesaria la **colaboración interadministrativa e interdisciplinar**, sino también en el estudio y tratamiento de la misma.

- El maltrato infantil está determinado por múltiples factores y entornos, individuales, familiares, socioculturales que se interrelacionan, no existiendo una única causa que lo explique. En estos entornos se pueden observar y detectar indicadores que pueden considerarse situaciones de riesgo, ya que aumentan la probabilidad de que ocurran episodios de malos tratos. **No obstante, hay familias que presentan varios de esos indicadores y, sin embargo, ofrecen buen trato a sus hijos/as.** Las causas y consecuencias de la aparición de uno o varios indicadores en cada familia son diferentes según sus recursos individuales, familiares, culturales y sociales.

- El concepto de maltrato infantil inicialmente hizo referencia al maltrato físico con un predominio de criterios médico-clínicos y a la explotación laboral y al trabajo de los menores, para ir evolucionando hacia la situación actual en las que **las definiciones se basan en las necesidades y los derechos de los niños/as**.
- A partir de los conceptos, de la Convención de los Derechos de los Niños/as y del Código Civil Español, se definen los malos tratos a la infancia como:

ACCIÓN, OMISIÓN O TRATO NEGLIGENTE, NO ACCIDENTAL, QUE PRIVE AL NIÑO DE SUS DERECHOS Y SU BIENESTAR, QUE AMENACEN Y/O INTERFIERAN SU ORDENADO DESARROLLO FÍSICO, PSÍQUICO Y/O SOCIAL, CUYOS AUTORES PUEDEN SER PERSONAS, INSTITUCIONES O LA PROPIA SOCIEDAD.

Esta definición incluye:

Acción: lo que hace, **Omisión:** lo que se deja de hacer, **Negligencia:** lo que se realiza de forma inadecuada, reconoce al niño/a como **objeto de derecho y bienestar** y los actores de los malos tratos pueden ser **personas (familiares o no) y instituciones/administraciones**.



3.2 Clasificación del maltrato

En el momento en que se produce	<p>Prenatal: Cuando el maltrato se produce antes de nacer.</p> <p>Postnatal: Cuando el maltrato se produce durante la vida extrauterina.</p>
Los autores	<p>Familiar: Cuando los autores del maltrato son familiares del menor, principalmente familiares en primer grado (padres, madres biológicos o no, abuelos, hermanos, tíos, etc.)</p> <p>Extrafamiliar: Cuando los autores del maltrato no son los familiares del menor, o el grado de parentesco es muy lejano (Familiares de segundo grado) y no tienen relaciones familiares.</p> <p>Institucional: Es el maltrato provocado por las instituciones públicas, bien sean sanitarias, sociales, educativas, etc.</p> <p>Social: Cuando no hay un sujeto concreto responsable del maltrato, pero hay una serie de circunstancias externas en la vida de los progenitores y del menor que imposibilitan una atención o un cuidado adecuado al menor.</p>
La acción u omisión concreta en que se esta produciendo	<p>Maltrato físico: Toda acción de carácter físico voluntariamente realizada que provoque o pueda provocar lesiones en el menor.</p> <p>Negligencia: Dejar o abstenerse de atender a las necesidades del niño /a y a los deberes de guarda y protección o cuidado inadecuado del menor.</p> <p>Maltrato emocional: Toda acción u omisión, normalmente de carácter verbal, o toda actitud hacia un menor que provoque o pueda provocar en él /ella daños psicológicos.</p> <p>Abuso sexual: Cualquier comportamiento en el que el/la menor es utilizado por un adulto u otro menor como medio para obtener estimulación o gratificación sexual.</p>

3.3 Clasificación del maltrato según tipología

Tipo	Acción	Omisión
Prenatal	<p>Circunstancias de la vida de la madre en las que exista voluntad que influya negativa o patológicamente en el embarazo y repercutan en el feto.</p> <p>Formas: hábitos tóxicos de la madre, alcoholismo (síndrome alcohólico fetal), toxicomanías (síndrome de abstinencia neonatal).</p>	<p>No atención a las necesidades y cuidados propios del embarazo que tienen repercusiones en el feto.</p> <p>Formas: Embarazo sin seguimiento médico, alimentación deficiente, exceso de trabajo, corporal.</p>
Postnatal	<p>Cualquier acto, no accidental, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en situación de grave riesgo de padecerlo.</p> <p>Formas: Lesiones cutáneas (equimosis, heridas, hematomas, escoriaciones, escaldaduras quemaduras, mordeduras, alopecia traumática), fracturas, zarandeado, asfixia mecánica, arrancamiento, intoxicaciones, síndrome de Münchhausen por poderes.</p>	<p>Desatender las necesidades del niño /a y los deberes de guarda y protección o cuidado inadecuado del niño / a. El máximo grado es el abandono, que tiene repercusiones psicológicas, y somáticas, incluso se podría hablar de una situación sanitaria específica de aquellos que son atendidos en instituciones de atención a la infancia.</p> <p>Formas: desatención, abandono, retraso del crecimiento no orgánico, "niños de la calle", constantemente sucio, problemas físicos o necesidades no atendidas o ausencia de los cuidados médicos rutinarios (vacunaciones).</p>



Postnatal	<p>Emocional</p> <p>Acción capaz de originar cuadros psicológicos – psiquiátricos por afectar a sus necesidades según los diferentes estados evolutivos y características del niño.</p> <p>Formas: rechazar, ignorar, aterrorizar, aislar, corromper o implicar a un niño en actividades antisociales.</p>	<p>Omisión o negligencia en la atención a las necesidades emocionales del niño.</p> <p>Formas: privación afectiva. No atender a las necesidades afectivas del niño (cariño, estabilidad, seguridad, estimulación, apoyo, protección, rol de la familia, autoestima, etc.), abuso pedagógico (exigencias académicas, clases extras, etc. sin contar con sus posibilidades, impidiendo el ocio y el juego, etc, estrés escolar que se manifiesta en enfermedades frecuentes, trastornos psicossomáticos o alteraciones emocionales).</p>
Postnatal	<p>Sexual</p> <p>Abuso sexual : implicación de niños /as en actividades sexuales, para satisfacer las necesidades de un adulto.</p> <p>Formas: <i>Con contacto físico:</i> violación, incesto, pornografía, prostitución infantil, sodomía, tocamiento, estimulación sexual. <i>Sin contacto físico:</i> solicitud indecente a un niño /a o seducción verbal explícita, realización de acto sexual o masturbación en presencia de un niño, exposición de los órganos sexuales a un niño, promover la prostitución infantil, pornografía.</p>	<p>No atender las necesidades del niño /a y a su protección en el área de la sexualidad.</p> <p>Formas: No dar credibilidad al niño, desatender demanda de ayuda, no educar en la asertividad, madre que prefiere “ no verlo”, consentimiento pasivo del incesto, falta de formación / información, falta de protección.</p>

3.4 Indicadores de maltrato según tipología

3.4.1 Malos tratos prenatales

- **Malos tratos activos:** Circunstancias de la vida de la madre en las que exista voluntariedad que influya negativa o patológicamente en el embarazo y repercutan en el feto. Hábitos tóxicos, alcoholismo, toxicomanías, etc.

- **Malos tratos pasivos:** No atención a los cuidados propios del embarazo que tienen repercusión en el feto. Embarazo sin seguimiento médico, alimentación deficiente, exceso de trabajo, etc.

Indicadores en el bebé	Conducta de la madre
<ul style="list-style-type: none">■ Retraso en el crecimiento intrauterino.■ Disminución de la respuesta a la luz.■ Alteraciones dismórficas.■ Aumento de respuesta por sorpresa.■ Temblor.■ Síndrome de abstinencia al nacer.	<ul style="list-style-type: none">■ Embarazo no deseado.■ Retraso en la primera visita al médico o pocas revisiones durante el embarazo.■ Parejas jóvenes.■ Soltera / padre desconocido.■ Toxicomanías.■ Pobre autoestima, aislamiento social o depresión.

3.4.2 Malos tratos postnatales

Malos tratos activos

Maltrato físico: Acción no accidental de los padres o responsables de las / los menores que provoque o pueda provocar daño físico y/o enfermedad. No siempre persigue el hacer daño de manera premeditada al menor, puede ser una forma inadecuada de castigo o reacciones de ira de los padres o responsables del niño/a.

Indicadores físicos del niño/a	Indicadores del comportamiento del niño/a	Conducta / características de los padres o responsables del menor
<ul style="list-style-type: none">■ Magulladuras■ Quemaduras■ Fracturas	<ul style="list-style-type: none">■ Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos.	<ul style="list-style-type: none">■ Ha sido maltratado en su infancia.■ Utiliza disciplina severa, inapropiada para la edad y problema de conducta del niño.



Indicadores físicos del niño/a	Indicadores del comportamiento del niño/a	Conducta / características de los padres o reponsables del menor
<ul style="list-style-type: none"> ■ Heridas o raspaduras ■ Lesiones abdominales ■ Mordeduras humanas ■ Cortes o pinchazos ■ Lesiones internas ■ Asfixia o ahogamientos ■ Envenenamiento 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran ■ Muestra conductas extremas, agresividad o rechazo. ■ Parece tener miedo de sus padres, de ir a casa, o llora al terminar la clase. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño/a, o estas son ilógicas, no convincentes o contradictorias. ■ Percibe al niño de manera significativamente negativa. ■ Padres que disponen de una red de apoyo deficitaria. ■ Padres con poca capacidad de autocontrol. ■ Padres irritables, con hiperactividad emocional. ■ Baja autoestima de los padres. ■ Toxicomanía y alcoholismo de los padres. ■ Familias en la que la madre tiene a un compañero que no es el padre de sus hijos.
<p>Síndrome de Münchhausen por poderes: Aquellas situaciones en las que los padres someten al niño/a a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por el propio padre o madre, mediante la inoculación de sustancias al niño/a. Síntomas recurrentes, inventados, inexplicables, que desaparecen al separar al niño de su familia y reaparecen al contactar de nuevo, discordancia entre la historia y la clínica y analítica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ingresos múltiples, en distintos hospitales. ■ Hermanos con enfermedades raras, inexplicables o “nunca vistas”. 	<p>Madres:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Visitan al niño con gran frecuencia. ■ Manifiestan veneración y sobreprotección hacia su hijo. ■ Con estudios de medicina, enfermeras, auxiliares de clínica, etc. ■ Amables, atentas. ■ Colaboradoras con los médicos para encontrar el falso diagnóstico. <p>Familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Conflictos de pareja violentos. ■ Tendencia a la droga y la automedicación. <p>Padres:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Antecedentes de autolisis.

Maltrato Emocional: Acción capaz de originar cuadros psicológicos o psiquiátricos por afectar a sus necesidades según los diferentes estados evolutivos y características del niño/a: Rechazar, ignorar, aterrorizar, aislar, corromper o implicar al niño /a en actividades antisociales.

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores del comportamiento del niño/a	Conducta característica de los padres o responsables del niño/a
<ul style="list-style-type: none"> ■ Enanismo psicosocial. ■ Talla baja y miembros inferiores cortos, cráneo y cara mayores en relación a la edad, delgadez, cabello frágil, con placas de alopecia, piel fría y sucia. ■ Retraso en el desarrollo. ■ Perturbación en el desarrollo físico. 	<p>De 0 a 2 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Excesiva ansiedad o rechazo a las relaciones psicoafectivas. ■ Perturbación en el sueño. ■ Asustadizos, tímidos o pasivos. ■ Ausencia de respuesta a estímulos emocionales. <p>De 2 a 6 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Retraso en el lenguaje. ■ Disminución en la capacidad de atención. ■ Inmadurez socioambiental. ■ Hiperactividad. ■ Comportamientos agresivos o pasivos. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Culpa o desprecia al niño/a. ■ Es frío o rechazante. ■ Insulta o desaprueba constantemente al niño/a. ■ Niega amor. ■ Trata de manera desigual a los hermanos. ■ Parece no preocuparse por los problemas del niño/a. ■ Tolerancia absoluta a todos los comportamientos del niño/a sin poner límite alguno. ■ Padres con poca interacción social.



Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores del comportamiento del niño/a	Conducta característica de los padres o responsables del niño/a
<ul style="list-style-type: none">■ Enfermedades de origen psicossomático.	<p>De 6 a 16 años:</p> <ul style="list-style-type: none">■ Retraso en el desarrollo emocional e intelectual.■ Problemas de aprendizaje y lectoescritura.■ Fracaso escolar.■ Ausencia de autoestima.■ Escasa capacidad y habilidad ante situaciones conflictivas. Inmadurez socioemocional.■ Relaciones sociales escasas y/o conflictivas.■ Problemas de control de esfínteres.■ Conductas autolesivas.	<ul style="list-style-type: none">■ No satisfacen las necesidades básicas del niño o lo hacen mal.■ Padres inmaduros, con retraso mental que no se dan cuenta de las necesidades del niño/a.■ Padres con problemas psiquiátricos, especialmente psicóticos.■ Familias que viven solas o aisladas. No saben servirse del apoyo de las personas o las instituciones.

Abuso sexual: Implicación del niño/a en actividades sexuales para satisfacer los deseos sexuales de un adulto. Puede ser con contacto físico, violación, incesto, pornografía, prostitución infantil, sodomía, tocamiento, estimulación sexual; o sin contacto físico, solicitud indecente a un niño/a, realización del acto sexual o masturbación delante de un menor, exposición de órganos sexuales, etc.

Indicadores físicos del niño/a	Indicadores del comportamiento del niño/a	Conducta del adulto, padres o responsables.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Dificultad para andar y sentarse. ■ Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada. ■ Se queja de dolor o picor en la zona genital. ■ Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal. ■ Tiene una enfermedad venérea. 	<p style="text-align: center;">Conductuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Parece reservado, rechazante o con fantasías o conductas infantiles, e incluso puede parecer retrasado ■ Tiene escasas relaciones con sus compañeros. ■ Comete acciones delictivas o se fuga. ■ Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales. ■ Dice que ha sido atacado por un adulto padre o cuidador. <p style="text-align: center;">Psicosomáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Trastornos de sueño y alimentación. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Extremadamente protector o celosos del niño/a. ■ Alienta al niño/a a implicarse en actos sexuales o prostitución en presencia del cuidador. Sufrió abuso sexual en su infancia. ■ Abuso de drogas o alcohol. ■ Está frecuentemente ausente del hogar. Padre/responsable aislado socialmente o con pocas habilidades sociales.



Indicadores físicos del niño/a	Indicadores del comportamiento del niño/a	Conducta del adulto, padres o responsables.
<ul style="list-style-type: none">■ Tiene la cervix o vulva hinchada o roja.■ Tiene semen en la boca, genitales o en la ropa.■ Presencia de cuerpos extraños en uretra, vejiga o ano.■ Infecciones urinarias de repetición.■ Embarazo, al inicio de la adolescencia.	<ul style="list-style-type: none">■ Diversos: algias abdominales, cefaleas, trastornos neurológicos, respiratorios, esfinterianos, etc. Que originan intenso consumo médico sin aclarar causas. <p>Psíquicos:</p> <ul style="list-style-type: none">■ Depresiones crónicas, intentos de autólisis, automutilaciones.■ Desvaloración corporal.■ Problemas de conducta: fugas, fracasos escolares y profesionales.■ Promiscuidad sexual, travestismo, evolución hacia la homosexualidad, prostitución masculina o femenina.■ Criminalidad (bajo forma de abusos sexuales muchas veces).■ Violencia.	<ul style="list-style-type: none">■ Confusión de los roles familiares padres / hijos. Padre no biológico de los hijos.■ Conflictos familiares y situaciones de insatisfacción sexual. Dificultades en el matrimonio.■ Hacinamiento, violencia física.

Malos tratos pasivos

Negligencia física: Desatender las necesidades del niño/a y los deberes de guarda y protección, o cuidado inadecuado del niño/a. El máximo grado es el abandono, que tiene repercusiones psicológicas y somáticas.

Indicadores físicos del niño/a	Indicadores del comportamiento del niño/a	Conducta de los padres o responsables
<ul style="list-style-type: none"> ■ Constantemente sucio, con escasa higiene corporal. ■ Está hambriento. ■ Alimentación y/o hábitos horarios inadecuados. ■ Problemas físicos o necesidades médicas no cubiertas o ausencia de cuidados médicos rutinarios. ■ Enfermedades crónicas que no generan consultas médicas. ■ Largos periodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. ■ No asiste o falta con frecuencia y sin justificar a la escuela. ■ Presenta “síndrome de retraso en el desarrollo”, caracterizado porque el peso, altura y desarrollo motor se encuentran significativamente por debajo del promedio normal de los niños/as de la misma edad. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participa en acciones delictivas, vandalismo, prostitución, drogas, etc. ■ Pide ropa o comida. ■ Raras veces asiste a la escuela. ■ Dice que no hay nadie que lo cuide. ■ El niño/a realiza conductas o actividades peligrosas. ■ Trabaja en exceso. ■ Somnolencia, apatía, depresión. ■ Hiperactividad, agresividad. ■ Conductas dirigidas a llamar la atención, 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Abuso de drogas y alcohol. ■ La vida en el hogar es caótica. ■ Muestra evidencia de apatía o inutilidad. ■ Esta mentalmente enfermo o tiene un bajo nivel intelectual. ■ Tiene enfermedad crónica. ■ Fue objeto de negligencia en su infancia.



Maltrato emocional: No atender las necesidades emocionales del niño/a, privación afectiva, seguridad, apoyo, protección, etc.

Indicadores en el niño	Conducta de los padres o responsables del niño/a
<ul style="list-style-type: none">■ Desconfianza hacía el adulto, en sus promesas o actitudes positivas.■ Inhibición del juego.■ Paradójica reacción de adaptación a personas desconocidas.■ Excesivamente complaciente, pasivo o no exigente.■ Extremadamente agresivo.	<ul style="list-style-type: none">■ Renuncia a su rol parental.■ No disponibilidad de los padres para el niño/a.■ Padres inaccesibles.■ Incapacidad para responder a cualquier conducta de los niños/as.■ No responden a las conductas sociales del niño/a.■ No participan en las actividades diarias del niño/a.■ Culpa o desprecia al niño/a.■ Es frío o rechazante.■ Niega amor.■ Trata de manera desigual a los hermanos.■ Exige al niño por encima de sus capacidades físicas, intelectuales o psíquicas.■ Tolerancia absolutamente todos los comportamientos del niño sin ponerle límite alguno.

Otros:

Explotación laboral: situación en la que los padres o tutores asignan al niño/a con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos de tipo doméstico o no, que:

- Exceden los límites de lo que puede considerarse habitual en el contexto sociocultural en el que se desarrolla el menor.
- Deberían ser realizados por adultos.
- Interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño.
- Son asignados al niño/a con el objeto fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar.

Maltrato Institucional: Maltrato provocado por las instituciones públicas.

Maltrato Institucional

Servicios Sociales	
Con relación directa con el menor	Sin relación directa con el menor
<ul style="list-style-type: none"> ■ Cambios frecuentes en la estrategia de intervención con el menor y su familia. ■ Improvisación en las actuaciones. ■ Inexistencia de planes de intervención individualizados. ■ Falta de planes de intervención individualizados. ■ Falta de planes de formación de los profesionales. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Frecuentes cambios de personal en los servicios. ■ Separación del niño /a de su familia de origen sin antes haber agotado otros recursos de intervención familiar. ■ Ausencia de políticas de protección social que incluyan las de protección infantil.
Educación	
Con relación directa con el menor	Sin relación directa con el menor
<ul style="list-style-type: none"> ■ Discriminación por razón de sexo, nacionalidad, etnia, etc. ■ No promover el desarrollo normal del menor. ■ Uso del castigo físico como método de disciplina. ■ Permisividad o autoridad extremas. ■ Tolerancia del fenómeno “Bullying” (maltrato entre iguales). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Desigualdad de oportunidades. ■ Características arquitectónicas y de mobiliario adecuadas. ■ Masificación en las aulas. ■ No valorar las situaciones familiares de los alumnos /as . ■ Ausencia de programas individualizados de intervención educativa.
Sanidad	
Con relación directa con el menor	Sin relación directa con el menor
<ul style="list-style-type: none"> ■ Realización de técnicas exploratorias y diagnósticas cruentas, innecesarias, etc. ■ Falta de solicitud familiar para la Hospitalización del niño /a. ■ Prolongación de la hospitalización más allá de lo necesario. ■ Cambios frecuentes en la estrategia de intervención con el menor y su familia. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Falta de adecuación del entorno sanitario a las necesidades infantiles. ■ Falta de planes de formación específica de los profesionales para tratar con la infancia. ■ Concepción organicista y negativa de la salud. ■ Frecuentes cambios de personal en los servicios.

3.5 Mitos y falsas creencias sobre el maltrato

Tradicionalmente, se ha asociado el maltrato a la infancia exclusivamente al maltrato físico o refiriéndose a situaciones especialmente graves o perversas. A continuación exponemos algunos de estos mitos, prejuicios y falsas creencias, de las que con frecuencia, también los profesionales llegamos a participar, dificultando la visión y la valoración objetiva de los indicadores de desprotección.



Mitos	Falsas creencias
El maltrato es infrecuente	Existe la creencia arraigada en la familia como núcleo de afecto donde es difícil creer que exista violencia.
La violencia y el amor no coexisten en la familia	Son muchos los niños, que a pesar de los malos tratos recibidos, quieren a sus padres, y esta coexistencia de violencia y amor, hace que el niño crezca aprendiendo que la violencia es aceptable.
El maltrato lo cometen sólo personas con enfermedades mentales, desórdenes psicológicos o bajo los efectos del alcohol o las drogas.	Subyace la creencia de que las personas <i>normales</i> no maltratan a sus hijos. En realidad, no existe un patrón de padre abusivo con unos rasgos estables, uniformes y fácilmente distinguible de los padres que no los maltratan. Sí parece haber algunas características que se encuentran con mayor frecuencia, como: <ul style="list-style-type: none">■ Baja tolerancia a la frustración y expresiones inapropiadas de ira.■ Aislamiento social.■ Falta de habilidades parentales.■ Sentimientos de incapacidad o incompetencia como padres.■ Expectativas no realistas con los hijos.■ Percepción de la conducta de sus hijos como estresantes.
Noción de “transmisión generacional del maltrato”	Fórmula dogmática que mantiene erróneamente, que todos los hijos maltratados serán maltratadores, y al revés.
El maltrato infantil es fundamentalmente maltrato físico.	Visión restrictiva del problema construida y fomentada a través de los medios de comunicación dando una importancia preferente a los casos con lesiones físicas y abuso sexual. En contraste, existe una alta tolerancia al maltrato físico leve o el psicológico. Son más frecuentes los malos tratos que se caracterizan por no atender satisfactoriamente las necesidades del niño.
El maltrato no existe en las clases sociales altas.	El maltrato en la infancia existe en todas las clases sociales. Se diagnostican más entre las clases sociales bajas, porque el uso de recursos privados, sociales y sanitarios, impide conocer situaciones de riesgo o establecidas en las clases sociales elevadas.
Los temas psicosociales no son de verdadera medicina	Si no se considera importante adquirir conocimientos en el área psicoafectiva no estaremos en actitud de entender y diagnosticar el maltrato en la infancia.
Toda intervención debe tener la certeza total del diagnóstico del maltrato.	Impide registrar en las historias clínicas hechos o factores de riesgo, que podrían dar lugar a una actuación preventiva o precoz.
La mayoría de los abusos sexuales se cometen por desconocidos o personas que no se encuentran en el ámbito del niño /a.	La mayoría de los abusos sexuales se cometen en el seno familiar o por personas próximas a la víctima. Con frecuencia los abusadores se las arreglan a través de chantajes, prohibiciones, amenazas, etc. para las que las víctimas no se lo cuenten a nadie.
Los abusos sexuales son infrecuentes.	Según el último diagnóstico de la situación del menor en Canarias, un 5% de las medidas de amparo realizadas tenían como causa los abusos sexuales.





4. MARCO LEGAL

En este punto haremos una breve descripción de la normativa legal que define las situaciones de maltrato infantil y la forma de abordaje:

4.1 Marco legislativo

- **La Constitución Española** hace referencia en su artículo 39.1, Capítulo III, Título I, a la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En el párrafo 2 del mismo artículo se asigna a los poderes públicos la competencia de asegurar la protección integral de los hijos iguales estos ante la ley con independencia de su filiación y de las madres cualquiera que sea su estado civil. **La obligación de la protección integral de los hijos es, en primer lugar, de los padres antes que de los poderes públicos, aunque éstos deberán facilitar a los padres las condiciones para desempeñar estas funciones y no suplantando a la familia en su cometido.** En el Art. 39.4... *“Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.*
- **La Convención de los Derechos de los Niños** adoptada por las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España y publicado en el BOE, el 31 de diciembre de 1990, se compone de las normas que deben regir en las relaciones entre la sociedad, personas e instituciones, y la infancia. Se considera al niño no sólo como objeto de protección sino también como sujeto de derecho y establece el principio de que todas las medidas respecto a la infancia deben basarse en el interés superior del menor. Dá cuenta de todos los derechos del menor: a la vida, a la salud, a la educación, a la participación.... En su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como: *“Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño /a se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que le tenga a su cargo”.*
- **El Código Civil**, en su Art. 172, define el maltrato como, *“Situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos en las leyes de guarda de menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material”*, y siguientes, norma básica de ámbito estatal en materia de instituciones de protección de menores. Art. 154, obligaciones inherentes a la patria potestad.

Causa	Cumplimiento deberes de guarda
Orfandad Prisión de los padres Enfermedad e ingreso hospitalario	IMPOSIBLE
Abandono total Abandono de la madre No reconocimiento de los padres	INCUMPLIMIENTO
Maltrato y abandono físico Maltrato y abandono emocional Abuso y explotación laboral Mendicidad Incapacidad para el control	INADECUADO

● **La Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social, incluyendo la obligación de la entidad pública de investigar los hechos que conozca para corregir la situación mediante la intervención de los servicios sociales, o en su caso, asumir la tutela del menor por ministerio de la ley. Establece la distinción, dentro de las situaciones de desprotección social del menor, entre situación de riesgo y desamparo, que dan lugar a un grado distinto de intervención.

Establece en su Artículo 13:

● Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicará a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

● Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

● Las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso actuarán con la debida reserva.

● En las actuaciones se evitará toda interferencia innecesaria en la vida del menor.



- **La Ley 1/97 de Atención Integral al Menor en Canarias**, regula de manera integral, la actuación que en materia de promoción, prevención y protección rigen en la Comunidad Autónoma de Canarias. Desde esta perspectiva global se asume que la responsabilidad de la atención a los menores recae tanto sobre todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, como sobre la sociedad en general.

Establece tres niveles de competencias, según criterios de territorialidad, Comunidad Autónoma, Las Islas y Municipios, distribuye las funciones, interconectando las intervenciones, no de manera sectorizada, sino secuencial e integral, en un sólo proceso y con objetivos comunes.

Título II, , Capítulo 1, Art. 6, Distribución de funciones		
Comunidad autónoma	Las islas	Los municipios
<ul style="list-style-type: none">■ Legislar.■ Planificar■ Coordinar■ Supervisar■ Amparo.■ Reeduación.	<ul style="list-style-type: none">■ Servicios especializados en la prevención y demás funciones contenidas en esta Ley (ejecución medidas de amparo).	<ul style="list-style-type: none">■ Información■ Promoción / prevención■ Detección■ Integración sociofamiliar

Art. 17, Detección de situaciones de riesgo y desamparo:

- 1 Las Administraciones Públicas Canarias, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, deberán desarrollar las actuaciones necesarias para la **detección de situaciones de riesgo y desamparo de los menores**.
- 2 Las mismas deberán mantener un contacto directo con los entornos sociofamiliares, realizar los estudios, **recogida de datos e investigaciones necesarias para los respectivos planes y programas de atención...**
- 3 Las autoridades, funcionarios y personas que por sus responsabilidades públicas o profesionales, **tengan conocimiento de situaciones de riesgo o desamparo de menores tienen la obligación de comunicar su existencia a las Administraciones Públicas Canarias**, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precisen y del deber de comunicar los hechos al Ministerio Fiscal y a los órganos judiciales competentes.

Título III, Actuaciones de Prevención, Capítulo I, Disposiciones Generales

Art. 15, Prevención y colaboración:

1. Las Administraciones Públicas Canarias, en sus respectivos ámbitos territoriales, desarrollarán y fomentarán las actuaciones preventivas que, en el marco de lo establecido en esta Ley, se determinen en los planes y programas de servicios sociales y, específicamente, en aquellos que tengan por objeto la atención integral de los menores.

4.2 Conceptos jurídicos relacionados con la protección al menor

- **Riesgo:** Se considera que el menor está en situación de riesgo cuando, a causa de sus circunstancias personales, familiares o por influencia de su entorno, se está perjudicando su desarrollo personal o social, sin alcanzar la gravedad suficiente para justificar la declaración de desamparo y la separación del menor de su familia. **Ley 1/97 de Atención Integral a los Menores, Título IV, Art. 41.**
- La actuación administrativa irá dirigida a procurar las necesidades básicas del menor, mejorando su medio familiar, a través de medidas de apoyo familiar de carácter técnico y económico.



● **Patria potestad:** Conjunto de derechos y deberes que corresponden a los padres sobre la persona y patrimonio de sus hijos no emancipados, como medio de realizar la función natural de proteger y educar a los mismos. Comprende los siguientes deberes y facultades:

- Velar por los hijos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
- Representarlos y administrar sus bienes.

● **Guarda:** Institución jurídica ejercida por los padres respecto a sus hijos no emancipados o por los tutores respecto a sus pupilos, y que comprende el deber de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Ejercicio de la guarda:

- Cuando se declara el desamparo y asume la tutela automática del menor, en virtud de lo acordado en el artículo 172.1 del Código Civil. Ley 1/97 de atención Integral a los menores, Art. 46 y siguientes.
- Cuando se estime la guarda ante la solicitud de los padres o tutores, **guarda voluntaria**.
- Guarda asumida por la entidad pública a solicitud de los padres o tutores cuando éstos acrediten que no pueden cuidar al menor por circunstancias graves, ley 1/97, Art. 56, 57, 58 y 59.

1. Debe existir una solicitud de los padres o tutores.

2. Las circunstancias graves deben estar justificadas, el procedimiento para la asunción de la guarda habrá de ordenarse a la comprobación de las causas.

3. La guarda voluntaria tiene carácter temporal, la entidad pública sólo la asumirá durante el tiempo que sea necesario, atendiendo en todo momento, a la reintegración del menor en su familia de origen.

4. En los supuestos en que las circunstancias concurrentes lo exijan, el órgano municipal competente, a petición de los padres o tutores, acordará asumir la guarda con carácter provisional, adoptando las medidas cautelares que resulten necesarias, hasta la resolución del procedimiento por el órgano autonómico competente.

5.No hay declaración de desamparo ni tutela automática y, como consecuencia, no se suspende la patria potestad de los padres ni la tutela, los padres conservan los derechos de representación legal, de administración de bienes y de visitas sobre el menor.

6.Podrá exigirse a los padres o tutores de los menores cuya guarda sea asumida que contribuyan, de acuerdo con su capacidad económica, al sostenimiento de las cargas que se deriven de su cuidado y atención

- Cuando así lo acuerde el juez en los casos que legalmente proceda, **guarda judicial**.
- Guarda asumida por la entidad pública cuando así lo haya acordado un juez, en los casos que legalmente proceda.
- En todos los casos, la guarda asumida por la entidad pública se realizará mediante el acogimiento residencial o familiar.
- **Desamparo:** De conformidad con el Código Civil, se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral y material. **Ley 1/97 de Atención Integral a los Menores, Título V, Capítulo I, Art. 46.**
 - En los supuestos de desamparo (Art. 46, punto 2, a, b, c, d, e, f y g), cuya gravedad aconseja la separación del menor del núcleo familiar causante de tal situación.
 - El desamparo es declarado por la Entidad Pública, Dirección General de Protección del Menor y la Familia, que en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la competencia,
 - La consecuencia de la misma supone la asunción de la guarda del menor que se ejecutará a través del acogimiento residencial o del acogimiento familiar.
 - Se suspende la patria potestad. La declaración de desamparo de un menor conlleva la asunción de la tutela por el órgano competente de la Administración Pública, en los términos previstos en la legislación Civil.

●**Tutela:** Institución que sirve para la guarda, protección, administración de patrimonio y representación de los menores no sujetos a patria potestad y de los mayores de edad judicialmente incapacitados.

En razón de los beneficiarios y forma de constituir la tutela, podemos distinguir entre “tutela automática” y “tutela ordinaria”.



- **Tutela automática:** Tutela que por Ministerio de la Ley asume la entidad pública cuando declara el desamparo de un menor al amparo del artículo 172 del Código Civil, sin necesidad de que sea constituida por los órganos judiciales.
 - Tiene carácter de provisionalidad, manteniéndose en tanto se mantengan las causas que motivaron la intervención de la entidad pública.
 - Sus beneficiarios son exclusivamente menores de edad, nunca mayores de edad, aunque estén declarados incapaces por resolución judicial.
 - Únicamente puede ser asumida por la entidad pública que tenga encomendada la protección de menores.
 - Supone la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria.
- **Tutela Ordinaria:** Tutela que se constituye mediante resolución judicial para proteger y representar a un menor de edad o a una persona declarada incapaz por resolución judicial, por causa diferente a la edad.
Los beneficiarios son menores de edad o mayores de edad que estén declarados incapaces por resolución judicial.
 - Tiene carácter de permanencia, si bien cesará cuando desaparezcan las causas que dan origen a su constitución.
 - Pueden ser tutores ordinarios tanto las personas físicas como las personas jurídicas.
 - El nombramiento en el cargo de tutor siempre se realiza por resolución judicial.
- Si se trata de menores de edad, es requisito previo que existan titulares de la patria potestad o éstos estén privados de la misma mediante resolución judicial.
- El órgano competente promoverá la constitución de la tutela ordinaria cuando existan personas que puedan asumirla en beneficio del menor. A este efecto, podrá solicitar de la autoridad judicial la privación de la patria potestad de sus progenitores, ejercitando las actuaciones civiles que procedan. Ley 1/97, Art. 55
- **Acogimiento familiar**, Ley 1/97, arts. Del 60 al 67, El acogimiento familiar es la medida de amparo por la que se otorga la guarda de un menor a una persona o familia, e impone a ambos los deberes y obligaciones previstos legalmente.
- El acogimiento familiar tiene como finalidad procurar al menor un núcleo de convivencia Familiar adecuado, bien sea de forma temporal, para su reinserción o para su adaptación a la familia que lo vaya a adoptar, o bien de forma permanente, cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo requieran.

- En los acogimientos en familia, con la finalidad de favorecer la reintegración familiar y evitar el desarraigo del menor, tendrán preferencia para ser acogedores la familia extensa del mismo, o sus guardadores de hecho cuando estén unidos a éste o a su familia por una especial y cualificada relación y demuestren tener aptitudes para la atención y el desarrollo integral del menor
- El acogimiento de menores se ajustará a las modalidades y el régimen previsto en el Código Civil.
- Los acogedores serán seleccionados con arreglo al interés primordial del menor, teniendo en cuenta entre otros factores la aptitud educadora, la situación familiar, la relación con el menor, si existiese, y los demás criterios de idoneidad que se establezcan reglamentariamente, en atención, tanto a la modalidad como a la finalidad del acogimiento.



5. ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES. SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

5.1 Principios de la intervención

Las actuaciones de la Administración en materia de atención integral a los menores se ajustarán a la legislación de Servicios Sociales, (Ley 9/87 de 28 de abril), **no sólo porque la responsabilidad pública de atención a los menores no corresponde en exclusiva a la Administración de la Comunidad Autónoma, sino también porque la configuración geográfica de nuestra Comunidad exige y determina tomar como punto de referencia de prestación de servicios el hecho insular.** La Ley 1/97 de 7 de febrero, aborda el reparto de funciones y competencias entre las diferentes Administraciones Públicas Canarias y regula los mecanismos para lograr que las actuaciones de cada una de ellas se realice bajo los principios de coordinación y colaboración, deben regirse, además por los siguientes principios rectores, según la ley 1/97, Título I, Disposiciones generales:

A) Prevalencia del interés de los menores, sobre cualquier otro concurrente. Desde la perspectiva de las necesidades del menor. Por lo tanto, no han de tenerse sólo en cuenta las carencias y deficiencias de la familia, sino las condiciones que debería cumplir para satisfacer las necesidades del menor.

B) Respeto a los derechos individuales y colectivos que tienen reconocidos por la Constitución, los Tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Estado Español, y cualquier otro reconocido en la normativa vigente: los menores tienen derecho a una infancia libre de malos tratos y que sus necesidades básicas sean cubiertas.

C) Remoción de los obstáculos que impiden o dificultan su formación integral. Todos los adultos e instituciones tienen el deber de denunciar y ofrecer ayudas a los niños/as que lo necesiten. Si los padres no pueden hacerlo o se niegan, la comunidad debe intervenir para proteger a los menores, incluso en contra de la voluntad de los padres.

D) Reconocimiento de su dimensión personal y social. Somos seres dependientes, nos necesitamos los unos a los otros para satisfacer nuestras necesidades. Los niños/as están especialmente indefensos y necesitados. Las intervenciones dirigidas a la protección de las y los menores deben ser sensibles a la diversidad cultural que en relación a la composición familiar y educación de los hijos caracterizan a una comunidad.

E) Integración familiar y social de los menores, garantizando la permanencia en su entorno familiar y social, salvo que no resulte conveniente a sus intereses primordiales. La familia es la institución que mejor puede responder a algunas de las necesidades básicas de los menores y que mejor puede protegerlos de sus carencias y riesgos. Los padres son los principales responsables del bienestar de sus hijos. Cuando los padres son incapaces, o no quieren proteger a sus hijos y son ellos mismos los causantes de los malos tratos, la comunidad debe intervenir para proteger a los/as niños/as.

F) Responsabilidad pública de la protección de los menores, con actuación prioritaria en la prevención de situaciones de riesgo, desamparo y graves carencias que afecten a su desarrollo. Cuando las carencias y riesgos en que se encuentran los menores requieran decisiones y ayudas especiales que sobrepasan la capacidad de respuesta de las otras instituciones, familia, escuela, etc., corresponde a la Administración competente en materia de protección iniciar un proceso para que finalmente los niños/as estén protegidos y vivan en condiciones de desarrollo adecuadas.

G) Subsidiariedad de la actuación administrativa respecto a las funciones parentales. La mejor manera de proteger a los/as niños/as es ayudar y apoyar a sus padres para que adquieran las capacidades que les permitan asumir sus funciones de protección y cuidados de los hijos/as. Sin embargo, cuando los padres, tutores o guardadores incumplen sus obligaciones de protección, son las administraciones públicas las obligadas, subsidiariamente, a darles respuesta.

H) Coordinación en los diferentes poderes públicos que actúan en la atención de los menores. La satisfacción de las necesidades de los y los menores conlleva la necesidad de colaboración de todas las instituciones implicadas en el bienestar social. Para que dicha colaboración sea efectiva deben trabajar con objetivos, metodología, lenguajes y criterios comunes.

I) Garantía del carácter eminentemente educativo de las medidas que se adopten con los menores con la colaboración de los mismos y sus familias. Los menores tienen derecho a un plan de acción que haga posible mantenerlos o integrarlos en su familia, y que propicie o facilite las adecuadas condiciones para su desarrollo personal, familiar y social. Este plan de actuación debe contemplar la mayor participación y colaboración posible de los padres y del propio menor.



J) Promoción de la participación y de la solidaridad social, así como de los valores de tolerancia, respeto, igualdad y observancia de los principios democráticos de convivencia. Las medidas de protección que se acuerden, y los programas de intervención deben tener siempre presente la educación en valores.

K) Sensibilización de la población en relación con los derechos de los menores y las actuaciones ante situaciones de indefensión, riesgo y desamparo. Realización de campañas informativas y divulgativas sobre los derechos de la infancia a fin de crear la concienciación y la implicación de los profesionales y la población en general en la protección de la infancia.



5.2 Proceso de intervención. Niveles de protección

“Integrar equivale a perfeccionarse manteniendo las diferencias, componer un todo con sus partes integrantes”

*“Unir no es lo mismo que confundir;
Para integrar hay que diferenciar”*

Los principales responsables de atender las necesidades de los menores son los padres y tutores. El conjunto de los ciudadanos debe contribuir poniendo en conocimiento de las administraciones públicas aquellas situaciones de maltrato infantil de la que tuviese conocimiento.

En la detección e intervención con la infancia y la familia, se interrelacionan una serie de servicios básicos, éstos son fundamentalmente los servicios sociales comunitarios, educativos, policiales y sanitarios.

Cualquier profesional de éstos servicios que ha detectado una situación de maltrato infantil, la notificará a los Servicios Sociales Comunitarios, si no han sido ellos mismos los que la han detectado.

A continuación describimos los objetivos y actuaciones en las diferentes fases del proceso de intervención de los Servicios Sociales de Atención a la Infancia : información, detección, notificación, investigación / verificación / diagnóstico, integración socio-familiar, amparo de menores, ejecución de medidas de amparo, como un solo proceso con diferentes niveles de responsabilidad, de competencias, de funciones y tareas, es decir, como un proceso integrado.

Marco legal:

Ley 9/87 de Servicios Sociales. Título II, Art. 6, Art. 7

Ley 1/97 de Atención Integral al Menor, Arts. 10, 11 y 12 Competencias de la Consejería, de los Cabildos Insulares y de los Ayuntamientos.



Planificación:

Plan General de Servicios Sociales.
Plan Integral del Menor en Canarias.

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES COMUNITARIOS

Objetivos :

- Constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que con carácter polivalente tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social. Su actuación será compatible con la permanencia de los individuos o grupos en su medio habitual.
- Aportar prestaciones dirigidas a procurar soluciones individuales y colectivas a los problemas sociales de los menores y las familias en el entorno normalizado evitando así la marginación y facilitando la reinserción de los menores con medidas.

Actuaciones:

Información y orientación a los ciudadanos, familias o menores sobre sus derechos, deberes, recursos y medios para resolver una determinada situación-problema que planteen, así como la recogida de información orientada a su posterior gestión por los servicios correspondientes.

Se informa también de los servicios y recursos, así como la recogida de solicitudes, demandas o denuncias que los ciudadanos deseen dirigir a las administraciones públicas competentes en relación a posibles situaciones de desprotección infantil.

Ayuda a domicilio, prestando atenciones de carácter doméstico social de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos, las familias que se hallen en situación de especial necesidad, facilitándoles así la permanencia y la autonomía en su medio habitual de convivencia.

Promoción y cooperación social, potenciando la vida de la comunidad, impulsando la iniciativa social, voluntariado, asociacionismo, etc. La captación de personal o familias acogedoras, para ejercer la guarda provisional de menores residentes en ese municipio.

Convivencia, promoviendo alternativas a la convivencia familiar ordinaria en los supuestos en que ésta sea inviable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo ésta, presente una situación de deterioro psicológico, afectivo y social que impida su incorporación a corto plazo.

Las formas alternativas de convivencia, a través del acogimiento familiar de menores, tendrán un carácter temporal, dependiendo de las causas que hayan determinado su utilización, así como de la respuesta del/los menores acogidos.

Detección, de situaciones individuales o colectivas de necesidad y consiguiente acción preventiva, asistencial o rehabilitadora.

Valoración, evaluación de una situación de necesidad para realizar y/o llegar a un diagnóstico que permita vías de solución a la problemática detectada y planteada. En esta fase del proceso se ha de emitir informe social.

Derivación, dirigir a los usuarios atendidos, que así lo precisen, a otros recursos o servicios dentro o fuera del sistema de servicios sociales.

Todas éstas actuaciones se llevarán a cabo en coordinación y colaboración, de manera integral y polivalente con los recursos de las áreas de Bienestar Social y los Servicios Sociales Especializados.

SERVICIOS MUNICIPALES ESPECIALIZADOS EN RIESGO

Objetivos :

La ley 1/97 de Atención Integral al Menor, establece en Canarias, un nivel secundario de especialización en los Servicios Sociales Comunitarios atribuyendo la competencia de riesgo a los Ayuntamientos .

- Desarrollan la investigación-verificación de las situaciones sociofamiliares de menores en posible situación de riesgo.
- Elaborar el diagnóstico especializado.
- Elaborar la propuesta de declaración de menores en situación de riesgo para asegurar su debida protección.



- Ejecutar las medidas mediante programas de intervención con el menor y su familia en colaboración y coordinación con los servicios sociales comunitarios y demás recursos de la zona.
- Hacer seguimiento, evaluación o reprogramación de la intervención con el fin de asegurar la eliminación de las causas de riesgo.
- Procurar la reintegración de los menores en guarda o desamparo en sus familias de origen en coordinación con los servicios sociales comunitarios y otros recursos de la demarcación territorial.

Objetivos de la investigación / verificación:

- Comprobar / verificar la validez de la notificación, determinar si existen evidencias fundadas que apoyen la veracidad del incidente o la situación notificada.
- Evaluar el riesgo en que se encuentra el niño/a que ha sido identificado como víctima de una situación de maltrato.
- Identificar las causas que han motivado el posible maltrato.
- Determinar los aspectos que representan puntos débiles en la familia a tener en cuenta porque estén ligados a la situación de desprotección y pueden actuar como obstáculos en la intervención.
- Identificar áreas, aspectos, que representen aspectos positivos en los que se podrá apoyar la intervención para solucionar el problema.
- Establecer cuáles han de ser los aspectos en los que debe incidir la intervención de los servicios sociales municipales para modificar la situación problema.
- Realizar un pronóstico del caso: establecer posibilidades de modificación y recuperación de la situación familiar, o cronicidad e irreversibilidad de la misma.
- Disponer de un dispositivo de urgencia cuando la valoración de riesgo en la que se encuentre la / el menor y la gravedad del caso así lo requieran.
- Garantizar la protección del menor.

El papel de los profesionales en la fase de verificación, para las fases de investigación y evaluación los/as técnicas de los Servicios Sociales Municipales en riesgo van a requerir información a los profesionales de los Servicios Sociales comunitarios, del ámbito Educativo, Sanitario, Policial, etc., Información sobre aspectos diversos del estado del niño/a, de los padres o tutores, y de la vida familiar y entorno social.

Cada uno de éstos colectivos de profesionales tiene acceso a información privilegiada por las propias características del trabajo que realizan. Así por ejemplo, los profesionales del ámbito educativo tienen mayor y mejor conocimiento de los aspectos referidos a la etapa evolutiva, comportamental de los /as menores, del grado de atención que los padres prestan al área formativa, etc. Por otra parte, los profesionales del ámbito sanitario lo tendrán con referencia al estado físico del / la menor, y los profesionales de salud mental sobre los aspectos emocionales y cognitivos.

Aspectos sobre los cuales se ha de recabar información y valorar en esta fase son los siguientes:

Evaluación familiar:

- A) Datos de identificación, estructura familiar.
- B) Contexto socio-económico, y cultural de la familia y sus miembros.
- C) Historia de la familia en relación a problemas de malos tratos o desprotección: historia de malos tratos en la infancia de los propios padres, violencia, abusos, hacia otros miembros de la familia que no sean el menor o menores objeto de la notificación (otros hermanos, la madre, etc.).
- D) Estado de salud, física y mental, con especial atención a aquellas condiciones que pueden limitar su funcionamiento normal, alcoholismo, toxicomanías, y su capacidad para satisfacer las necesidades de la infancia.
- E) Características y calidad de las relaciones: de pareja, padres e hijos, entre hermanos, con la familia extensa, de relaciones sociales, etc.
- F) Motivación, disponibilidad y demandas de la familia en relación a la resolución del problema y actuaciones a llevar a cabo.
- G) Recursos de la familia: para satisfacer las necesidades del menor, superar la crisis, proteger a los menores. Posibilidades de potenciar y optimizar esos recursos. Participación activa en el proceso de cambio y transformación familiar, en la toma de decisiones y actuaciones a realizar.
- H) Habilidades parentales y expectativas hacia el menor. Métodos de disciplina o castigo.



I) Respuesta ante la intervención, se implican en la planificación de la intervención. Aceptan la intervención.

Evaluación del menor:

A) Grado de satisfacción general de sus necesidades básicas en los diferentes ámbitos en los que se mueve: familia, escuela, calle, etc.

B) Necesidades infantiles más afectadas por el maltrato o desprotección.

C) Su vinculación afectiva con los distintos miembros de su familia.

D) Formas de participación activa que puede tener a lo largo del proceso, en la toma de decisiones y actuaciones a realizar.

E) Características del comportamiento del niño, si es apropiado o no apropiado para su edad. Asistencia a la escuela, fugas, comportamientos delictivos, abuso de alcohol u otras drogas, etc.

Toma de decisiones / diagnóstico y pronóstico de la intervención, una situación de desprotección infantil supone una limitación a la satisfacción de las necesidades básicas del menor. Se trata de valorar en qué medida el entorno o la situación en la que se encuentra el menor le está ofreciendo lo que necesita para su normal desarrollo, más grave o menos grave que determine la medida a aplicar, y definir cuales serían los objetivos y actuaciones de la intervención para mejorar o variar dicha situación. Por tanto, la propuesta de medida protectora a aplicar, riesgo o desamparo, debe incluir el programa de intervención sociofamiliar con los objetivos y actuaciones a realizar .

● **Es importante señalar que la responsabilidad de determinar si se está produciendo una situación de desamparo corresponde al Servicio de Valoración y Diagnóstico de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.**

Integración sociofamiliar, el programa de intervención familiar deber ir dirigido a la satisfacción de las necesidades de los menores, contendrá objetivos, actividades, estrategias, metodologías, temporalización y evaluación, según ámbitos de actuación, social, educativo, sanitario, de ocio, etc. Además de la colaboración y aceptación explícita de los menores y sus familias.

SERVICIOS SOCIALES INSULARES DE INFANCIA: EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE AMPARO. ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.

Servicios Especializados de carácter interdisciplinar de atención a los menores que prestan servicios que competen a los Cabildos Insulares, según Ley 1/97 Servicios especializados de atención a los menores y servicios especializados de atención a la familia.

Objetivos:

- Ejecutar las medidas de guarda y amparo adoptadas por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia en centros y hogares. Desarrollo de servicios de carácter socioeducativo para los menores en coordinación con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y los Centros y Hogares de acogida.
- Apoyo a la ejecución, seguimiento, evaluación y reprogramación de los proyectos de intervención con los menores para asegurar su desarrollo integral.
- Elaboración de los programas específicos de intervención con las familias de los menores tutelados o guardados.
- Ejecución, seguimiento, evaluación y reprogramación de los proyectos específicos con las familias de los menores tutelados o guardados en coordinación con los servicios sociales comunitarios y especializados de zona para asegurar la reintegración familiar o la desestimación de la familia.
- Elaborar y elevar a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia propuestas de modificación de medidas de amparo de éstos menores y familias.
- Coordinación entre los Servicios Sociales de Infancia Insulares, Centros y Hogares colaboradores y Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Velar por el cumplimiento de las directrices de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia en relación con la guarda de los menores.
- Elevar a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia informes periódicos de los menores acogidos en Centros y Hogares y sus familias.



Actuaciones:

- **Elaboración de los proyectos socioeducativos** de carácter general y prestar atención personalizado a los menores.
- **Ofrecer un marco de convivencia** adecuado al desarrollo de los menores, potenciando las relaciones que favorezcan el desarrollo integral de los menores.
- Llevar a cabo cuantas **intervenciones sociofamiliares** resulten precisas para procurar la integración familiar y social de los menores.
- **La coordinación y comunicación** permanente con los restantes servicios y unidades administrativas de atención a los menores para la unificación de criterios, condiciones de ingreso y baja de los menores, conocimiento preciso de la situación de los menores y de los equipos educativos.
- **Asesoramiento y apoyo** a los equipos municipales de riesgo.

SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Servicio Especializado de carácter interdisciplinar que ha de procurar la ejecución de las funciones que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia tiene encomendadas para el cumplimiento de las competencias en la protección de menores y sus familias.

Objetivos Generales

- Asesoramiento y apoyo altamente especializado a los técnicos municipales y coordinación con las unidades de infancia de los Cabildos insulares, que ejecutan las medidas de amparo.
- Propuesta y aplicación /ejecución de medidas en el ámbito competencial de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, (Desamparo, Guarda y Acogimiento familiar)

- Declaración de idoneidad de solicitantes de acogimiento familiar.

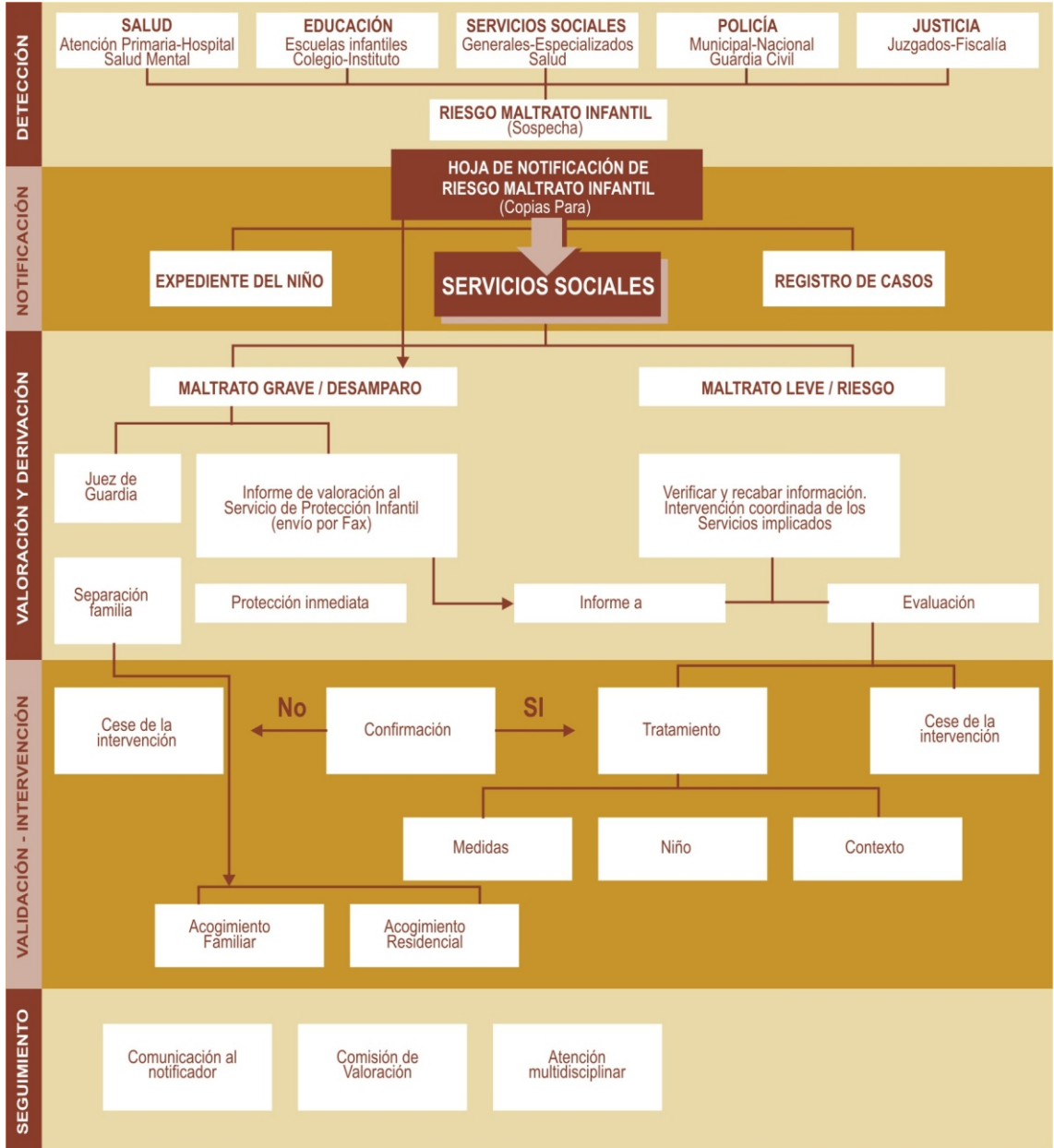
Objetivos específicos

- Conocimiento de la zona y sus recursos comunitarios
- Conocimiento de la problemática social, en sentido amplio
- Conocimiento de los casos de menores que se estén trabajando desde la red primaria, su evolución y pronóstico.
- Apoyo y asesoramiento técnico especializado al municipio. Participación en el diseño y la elaboración e implementación de los P.I.F.
- Elaboración de informes-propuesta para adopción de medidas.
- Elaboración de instrumentos de registro, recogida de datos, y evaluación y modelos de informe-propuesta, protocolos de intervención, etc...
- Unificación de indicadores y criterios de actuación.

La complejidad de la realidad impide que el proceso de intervención sea lineal, para dar respuestas a la problemática las actuaciones deben ser simultáneas o sucesivas, y no incompatibles o excluyentes entre sí.



Fases de la intervención



5.3 Propuestas para las nuevas formas de intervención

Estos principios y marcos de actuación nos plantean la necesidad de nuevas formas de intervención desde los servicios especializados, riesgo y desamparo.

Casos que llegan en muchas ocasiones demasiado tarde, las medidas que se aplican no protegen adecuadamente a los menores, las tasas de reincidencia en el Servicio de Valoración y Diagnóstico son relativamente altas y la protección de los niños puede requerir la separación permanente de sus familias. Los instrumentos de detección que se han venido utilizando no han sido fiables. Los esfuerzos realizados en materia de prevención y riesgo, desde la entrada en vigor de la Ley 1/97, **se resumen en hacer más de lo mismo** que se había venido haciendo antes de dicho periodo.

Todo ello, nos obliga a asumir nuevos retos e ir adecuando las intervenciones al marco jurídico, Ley 1/97 de Atención Integral a los Menores. Se hace necesario abandonar las inercias en los modelos de intervención, que requieren una modificación sustancial conforme a los cambios habidos en las características del colectivo de menores y familias con los que trabajamos, y a un cambio de estilo de prestación de servicios de los dispositivos de protección y atención social a los menores. Es necesario adaptar los modelos de intervención a las particularidades sociodemográficas de cada comunidad para valorar el peso específico de cada uno de los principales factores de riesgo implicados en el maltrato según las características propias de cada cultura, y así orientar a nivel comunitario la acción preventiva. El desarrollo de indicadores territoriales de riesgo y bienestar infantil será una ayuda excelente para el establecimiento intersectorial de prioridades así como para la evaluación de planes y programas de prevención.

Sólo intervenciones de carácter preventivo que actúen sobre las causas podrán asegurar el efecto normalizador del dispositivo protector de la administración, y por tanto mantener al menor en su familia, salvo que no sea conveniente para su interés.

Normalizar y consolidar la red de servicios de infancia y familia, los servicios y programas de atención a los menores y sus familias, de prevención o riesgo, han de estar vinculados a una red normalizada de recursos y servicios. Trabajar desde una perspectiva integral e intersectorial implica “mirar al lado”, mirar a otros sectores que como el educativo y sanitario inciden de manera especial en la vida de la infancia. Implica, también “mirar fuera del despacho” de modo tal que se pueda observar los escenarios de la vida de los niños en los que se genera la violencia y el maltrato.



El apoyo a las familias para que pueda cubrir las necesidades básicas de sus hijos y garantizar el derecho de éstos a permanecer en el entorno familiar en condiciones que permitan su desarrollo integral, debe hacerse mediante:

● Creación de medios de información y formación a los padres y / o tutores:

1. Mejorar el conocimiento de los padres acerca del desarrollo infantil y de las exigencias que comporta asumir el rol de padres.
2. Mejorar la habilidad de los padres para afrontar el estrés que implica el cuidado de los hijos y para manejar el comportamiento infantil.
3. Mejorar el vínculo, los lazos emocionales y la comunicación entre padres e hijos.
4. Mejorar la habilidad de los padres para afrontar el estrés que supone el cuidado y crianza de los hijos con necesidades especiales.
5. Mejorar el conocimiento y habilidad de los padres acerca de la gestión del hogar.
6. Reducir la carga del cuidado infantil.
7. Mejorar el acceso a los recursos comunitarios y a los servicios sociales y sanitarios para todos los miembros de la familia.

- **La exigencia de la colaboración activa de los padres con respecto a medidas y ayudas que se prevean para salir del riesgo.**
- **El seguimiento de la evolución del menor en situación de riesgo en su entorno familiar.**
- **Integrar a las familias en redes sociales en las que viven para corregir el efecto perverso del aislamiento social.**
- **Programas específicos dirigidos a los colectivos de alto riesgo: adolescentes. Menores inmigrantes, absentismo escolar, familias monoparentales, etc.**

Asumir estos retos supone introducir cambios en las actitudes y habilidades de los proveedores de servicios, serán ingredientes del curriculum de los futuros profesionales.

- Una mayor capacidad para comunicarse y resolver problemas imprevistos,
- Un respeto por los conocimientos de los no expertos,
- Una actitud que promueva la implicación activa de los clientes y usuarios de los servicios,
- Establecer mecanismos de aprendizaje de nuestra propia experiencia y de la de otros (autoformación y evaluación).

Cualquier programa, actuación o medida debe buscar el desarrollo de todas las potencialidades del menor por medio de la acción educativa.





6. Ambito educativo: la detección y actuaciones de prevención.

6.1 La detección y actuaciones de prevención.

Qué es la detección:

La detección y la notificación son las primeras condiciones para que los Servicios Sociales Municipales puedan intervenir en un caso de maltrato infantil y posibilitar la ayuda a la familia y al niño/a que los sufren.

Detectar es reconocer o identificar una situación susceptible de ser un caso de desprotección infantil. Por tanto, es necesario que la población en general y los profesionales en contacto con los niños/as, tengan conocimientos suficientes de los indicadores y signos que permitan identificar que el menor no tiene satisfechas sus necesidades básicas.

Los casos detectados suelen ser los más graves y evidentes. Sin embargo, hay situaciones que requieren intervención y que pueden considerarse igualmente severas y dañinas para el niño /a y que se desconocen. Esta situación requiere ser corregida en un esfuerzo común, dado que a medida que la situación de maltrato se cronifica, el niño/a pasa más tiempo sufriendo el problema y las posibilidades de recuperación disminuyen, aumentando la probabilidad de secuelas negativas y el futuro del niño se ve seriamente comprometido.

Factores que dificultan la detección:

- La indefensión implícita de la infancia, que imposibilita al niño/a víctima del maltrato a buscar ayuda para solucionar su situación.
- Las dificultades para la detección inherentes a este tipo de situaciones, que en la mayoría de las ocasiones suceden en la intimidad del domicilio.
- La consideración del niño/a como propiedad de los padres.
- La falta de sensibilización de la población y de los profesionales hacia esta problemática.
- El desconocimiento de indicadores menos obvios de las diferentes situaciones de maltrato.

- El desconocimiento de los mecanismos y pasos a seguir para notificar la existencia de tales casos.
- Creencias culturales o prejuicios relativos a no entrometerse en la privacidad familiar ni en la forma en que los padres tratan a sus hijos.
- La falta de confianza en la actuación de los Servicios Sociales.

Quienes detectan:

- La población en general, cualquier persona que por su proximidad con el/la menor, vecinos, familia extensa, profesionales, etc. Pueda tener conocimiento de una posible situación de riesgo o maltrato infantil.
- Los profesionales del ámbito educativo, sanitario y policial son observadores privilegiados dado su contacto directo con los niños/as y/o con el entorno social y familiar donde estos se desarrollan.

A quién se debe informar de la detección:

La información recogida se debe derivar a los profesionales de los **Servicios Sociales Municipales**, que tiene como objetivos:

- Determinar si el caso constituye una situación de maltrato o desprotección infantil, y por tanto ha de ser atendido por dichos Servicios Sociales Especializados, o si es problemática de otra índole y por tanto su derivación a los profesionales de los servicios correspondientes.
- Identificar a las personas relacionadas con el caso: menor, familia, perpetrador, informante, etc.
- Conocer cuál es la situación y las particularidades esenciales ligadas a la misma.
- Realizar una evaluación inicial de la gravedad del caso y determinar el proceso a seguir.



A quién se debe informar de la detección:

La información recogida se debe derivar a los profesionales de los **Servicios Sociales Municipales**, que tiene como objetivos:

- Determinar si el caso constituye una situación de maltrato o desprotección infantil, y por tanto ha de ser atendido por dichos Servicios Sociales Especializados, o si es problemática de otra índole y por tanto su derivación a los profesionales de los servicios correspondientes.
- Identificar a las personas relacionadas con el caso: menor, familia, perpetrador, informante, etc.
- Conocer cuál es la situación y las particularidades esenciales ligadas a la misma.
- Realizar una evaluación inicial de la gravedad del caso y determinar el proceso a seguir.

Qué información debe contener la notificación:

- Datos de identificación del / los menores y su familia: nombre, fecha de nacimiento o edad, dirección del domicilio familiar, teléfono, identificación de la familia y del entorno socio familiar, etc.
- Hoja de Notificación señalando los indicadores observados y la gravedad de los mismos, según ámbito de actuación y propuesta de intervención.
- Derivar a los Servicios Sociales Municipales y a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

Actuaciones de prevención desde el ámbito Educativo.

Es el contexto escolar donde los menores pasan la mayor parte del día y por tanto, de socialización fundamental para el/la niño/a. Los maestros y profesores, desde esta proximidad de contacto diario con los alumnos/as pueden observar y conocer el comportamiento de niño/a, su desarrollo socio emocional e intelectual, la interacción con sus iguales, con sus padres y la implicación de éstos en la educación de sus hijos,

etc. Las actuaciones preventivas que se pueden realizar desde el ámbito educativo son:

- Programa de prevención dirigidos al conjunto de la comunidad educativa: Absentismo, fracaso escolar, mediación en conflicto, educación sexual, para el consumo, ocio y tiempo libre, etc.
- Actuaciones para aumentar y/o mejorar la implicación de los padres en la educación de los hijos, que favorezcan el mejor y mayor conocimiento de los mismo y de sus necesidades educativas, a través de entrevistas, Escuelas de Padres, Tutorías, reuniones, etc.
- Valorar si la situación en la que se encuentra el menor puede ser de riesgo y notificar los servicios sociales municipales y a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Actuaciones en situaciones de riesgo: adaptaciones curriculares, colaboración y coordinación con los servicios sociales municipales, etc.

La prevención del maltrato infantil exige de una movilización de recursos, no sólo educativos, sino también sociales, sanitarios, judiciales, policiales, etc. Requiere de redes profesionales que trabajen conjuntamente y de manera coordinada.

6.2 Hojas de notificación de situaciones de riesgo y maltrato infantil

El maltrato infantil es un problema complejo, en el que es necesario tener en cuenta el contexto familiar, social y cultural del menor. La relación cercana del maestro con el alumno le permite conocer mejor estas circunstancias, y por lo tanto percibir los cambios que se producen o se pudieran producir en el comportamiento de éstos y que pueden ser síntomas de maltrato.

La Ley 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral a los menores, en su Art. 19, Obligaciones de los Centros Escolares, establece:

1. Los responsables de los centros escolares, los consejos escolares y el personal educativo están obligados a colaborar con los servicios municipales competentes para garantizar la educación obligatoria. A estos efectos deberán:



- a) Comunicar las faltas de asistencia injustificadas a centro escolar y los hechos o circunstancias que hagan presumir la existencia de situaciones de riesgo de situaciones de riesgo o desamparo de los menores escolarizados, como malos tratos, abandono, malos hábitos higiénicos o de salud, y drogodependencias.
- b) Establecer de común acuerdo con los órganos municipales competentes las medidas precisas para combatir el absentismo escolar.
- c) Colaborar con las entidades municipales para evitar y resolver, en su caso, las situaciones de riesgo de los menores escolarizados.
 1. Asimismo están obligados a poner en conocimiento de los servicios competentes de la Administración Autonómica los hechos o circunstancias anteriores y colaborar con los mismos para evitar y resolver las situaciones de desamparo.
 2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores por el personal educativo de los centros escolares públicos será considerado falta disciplinaria grave, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas previstas en esta Ley.

Las Hojas de Notificación han sido elaboradas para cumplimentarse por profesionales de los centros educativos y por profesionales de las EOEP, cuando se ha valorado la necesidad de notificar la situación de un menor, siempre que sea posible, es conveniente informar a los padres que en la escuela se han observado problemas, no siempre los responsables van a ser los padres, y en definitiva lo que implica la notificación es solicitar los apoyos necesarios para resolver los problemas que afectan de forma negativa al niño/a.

Todo debe realizarse desde la confidencialidad de la fuente y los datos, sin perder de vista el interés superior del menor.





Hoja de notificación

Elaborada: Observatorio Infancia



HOJA DE DETECCIÓN DE RIESGO Y MALTRATO INFANTIL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

L = Leve M = Moderado G = Grave

Para una explicación detallada de los indicadores, véase el dorso

Sospecha
Maltrato

	Ocasional	Frecuente
Maltrato Físico ¹ (L) (M) (G)		
Tiene señales repetidas de heridas, golpes, quemaduras,...., de difícil justificación ²	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Manifiesta haber sido agredido por sus padres ³	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Esconde la agresión y/o da respuestas evasivas o incoherentes ⁴	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Negligencia ⁵ (L) (M) (G)		
Aspecto físico notablemente descuidado, mal olor, ropa inadecuada, parasitosis repetidas ⁶	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desarrollo físico (retraso crecimiento), emocional y/o intelectual inadecuado ⁷	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Llega al Centro sin desayunar y/o presenta apetito desmesurado ⁸	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Parece cansado, se duerme en clase ⁹	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acude al centro enfermo, no recibe tratamiento médico adecuado ¹⁰	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ausentismo escolar. Se escapa de clase. Asistencia irregular a clase. Llega tarde ¹¹	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consumo de alcohol u otras drogas ¹²	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los padres no asisten a reuniones, ni acuden cuando se les cita, ni colaboran con el profesor ¹³	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vuelve solo a casa ¹⁴	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Maltrato emocional ¹⁵ (L) (M) (G)		
Roba objetos en clase, pide comida ¹⁶	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta problemas / retraso en la lectoescritura y lenguaje ¹⁷	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No controla esfinteres según su edad o habiendo controlado no controla de nuevo ¹⁸	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actitud temerosa, silenciosa, manifiesta tristeza ¹⁹	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Evita hablar de sí mismo y/o su familia ²⁰	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta cambios bruscos en su rendimiento escolar / conducta ²¹	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los padres tienen una imagen negativa, culpan, desprecian o desvalorizan al niño en público ²²	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No quiere volver a casa ²³	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Llama o busca ser objeto de atención ²⁴	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Abuso sexual ²⁵ (L) (M) (G)		
Presenta dolor / picor en zona anal / genital ²⁶	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conocimientos sexuales no adecuados a su edad ²⁷	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conductas provocativas o seductoras, sexuales explícitas ²⁸	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se observa al menor acompañado por adultos distintos ²⁹	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene molestias al andar o sentarse ³⁰	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Niña o adolescente embarazada (especialmente si se niega a identificar al padre) ³¹	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Masturbación compulsiva o en público ³²	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Violencia entre iguales ³³ (L) (M) (G)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Observaciones		

IDENTIFICACIÓN DEL CASO (Tache o rellene lo que proceda)

Identificación del niño		
Apellido 1 <input type="text"/>	Apellido 2 <input type="text"/>	Nombre <input type="text"/>
Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> H	Nacionalidad <input type="text"/>	Fecha de nacimiento <input type="text"/>
		Día día mes mes año año
Dirección <input type="text"/>	Fecha de notificación <input type="text"/>	
Localidad <input type="text"/>	Código Postal <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Identificación del notificador		
Centro <input type="text"/>	Dirección <input type="text"/>	Tel. <input type="text"/>
Apellido 1 <input type="text"/>	Apellido 2 <input type="text"/>	Nombre <input type="text"/>

Ejemplar para enviar al Registro





Interpretación de indicadores

ANEXO

L (Leve): circunstancias que requieren un seguimiento.

M (Moderado): necesita apoyo / ayuda de los servicios sociales, sanitarios, educativos,...

G (Grave): requiere intervención urgente de los servicios sociales.

A veces: Se aprecia de forma ocasional.

Con frecuencia: Se aprecia de forma habitual. A pesar de las llamadas de atención a los padres la situación continúa.

- 1 Cualquier acto, no accidental, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloquen en situación de grave riesgo de padecerlo: heridas, hematomas, fracturas, mordeduras, quemaduras,...
 - 2 Especialmente cuando ha existido retraso en la asistencia sanitaria, presenta distintas lesiones y localizadas en zonas tradicionales de castigo, la historia es discordante o inaceptable, explicaciones extrañas respecto a la lesión, etc.
 - 3 Refiere ser objeto de agresiones.
 - 4 Atribuye lesiones evidentes a accidentes casuales, no responde directamente, exculpa a sus padres, evita desnudarse en público.
 - 5 Desatender las necesidades del niño y los deberes de guarda y protección o cuidado inadecuado del niño.
 - 6 Inapropiadamente vestido para el clima o la estación. Lesiones por exposición excesiva al sol o al frío (quemadura solar, congelación de las partes acras).
 - 7 Retraso del crecimiento sin causa orgánica justificable. Incluye retraso psíquico, social, del lenguaje, de la motilidad global o de la motilidad fina.
 - 8 Presenta falta de cuidados básicos por negligencia que se manifiestan en déficit en la alimentación (no por problemas económicos) acudiendo al centro escolar sin desayunar, cuenta no haber hecho alguna comida el día anterior.
 - 9 Suele estar cansado. Alguna vez se duerme en clase. Le cuesta mucho concentrarse.
 - 10 Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (ej. heridas sin curar o infectadas) o ausencia de los cuidados médicos rutinarios: no seguimiento del calendario de vacunación, ni otras indicaciones terapéuticas, caries dental extensa, alopecia localizada por postura prolongada en la misma posición (cráneo aplanado).
 - 11 El centro escolar comunica fallos de asistencia no justificadas. Los padres / tutores reconocen absentismo. Falta a la escuela por escaso interés familiar.
 - 12 Menor de 16 años consume alcohol. Presenta olor a alcohol, intoxicación / coma etílico, síntomas de consumo de drogas, inhala colas o disolventes.
 - 13 Los padres o tutores responden de forma inadecuada a preguntas relacionadas con la escolaridad del menor: desconocen curso en el que está, nombre del profesor, si tiene tareas para casa, etc. Los padres presentan olor a alcohol o síntomas de consumo de drogas.
 - 14 Niños que deben que deben ser acompañados por adultos debido a su edad y/o distancia del domicilio a la escuela.
 - 15 El adulto responsable de la tutoría actúa, priva o provoca de manera crónica sentimientos negativos para la autoestima del niño. Incluye menosprecio continuo, desvalorización, insultos, intimidación y discriminación, amenazas, corrupción, interrupción o prohibición de las relaciones sociales de manera continua. Témor al adulto. Retraso del crecimiento sin causa orgánica justificable. Sobreprotección.
 - 16 Presume de conductas antisociales. No parece sentirse culpable después de conductas inadecuadas. Realiza pequeños hurtos.
 - 17 Tiene dificultades para expresarse verbalmente. Tiene problemas de aprendizaje.
 - 18 Conductas de regresión que afectan a su desarrollo. Muestra conductas infantiles para su edad
 - 19 Parece tener miedo a sus padres. Ha hablado alguna vez de suicidarse. Dice que nadie le quiere. Juega o deambula solo. No tiene amigos. Llora sin causa justificada.
 - 20 Evita hablar de sí mismo. Es reservado, se guarda las cosas para sí mismo.
 - 21 Cambios de conducta/ de humor sin motivos aparentes (fracaso escolar, tristeza, miedos, conductas agresivas, etc.)
 - 22 Rechazo verbal hacia el niño. Tendencia a culpabilizarlo o despreciarlo. Le provocan baja autoestima. Muy exigentes con el menor.
 - 23 El niño pasa demasiado tiempo solo cuando está fuera del colegio sin que nadie le atienda.
 - 24 Es hiperactivo. Llamadas continuas de atención. Conductas disruptivas. Miente frecuentemente.
 - 25 Abuso sexual: implicación de niños en actividades sexuales, para satisfacer las necesidades de un adulto.
 - 26 Presenta dolores abdominales inespecíficos, se queja de molestias / sangrado en su área genital - anal sin causas aparentes.
 - 27 Muestra excesiva preocupación por el sexo. Manifiesta conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales.
 - 28 Practica juegos de carácter sexual inusuales para su edad.
- opuesto.
- 30 Muestra angustia por cambiarse de ropa en presencia de otros.
 - 31 Embarazos en adolescentes en que , relacionados con incesto si se niega a identificar al padre.
 - 32 Presenta conductas sexuales inadecuadas consigo mismo en público / de forma compulsiva.
 - 33 Se refieren comportamientos violentos del menor con sus iguales, conductas de provocación, agresiones, etc.

La información aquí contenida es confidencial. El objetivo de esta hoja es facilitar la detección del maltrato y posibilitar la intervención.

La información aquí contenida se tratará informáticamente con las garantías que establece la Ley:

• L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal

• Directiva 95/46 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995, Relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

• Real Decreto 994/1999, de 11 de junio por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.





7. BIBLIOGRAFÍA / DOCUMENTACIÓN

- Plan General de Servicios Sociales, de Canarias.
- Plan Integral del Menor en Canarias.
- Ley 9/87 de 28 de abril, de Servicios Sociales.
- Ley 1/97 de Atención Integral a los Menores.
- García Roca, Joaquín "Lo público y lo privado frente a la exclusión social en la reinserción sociolaboral a debate", Edit. Popular.
- González Araña, Enrique, " El Límite y la gestión integrada de políticas sociales en la gestión Integrada", Edit. Bencho.
- Fernández Fdez., Samuel. Calidad de Servicio y Calidad de Vida.
- Manfred A. Max- Neef. "Desarrollo a Escala Humana, conceptos aplicaciones y algunas reflexiones". Edt. Nordan Comunidad.
- Solís de Ovando Segovia, René, " Los Malos Tratos a la Infancia: Aproximación al problema, Identificación de factores de riesgo y el reto de la prevención". Edit. Revista el Observador, Sename, Santiago de Chile, 2002
- Maltrato Infantil: Detección, Notificación y Registro de Casos. Documento elaborado por el Grupo sobre Maltrato Infantil del Observatorio de la Infancia del M.T.A.
- Guía para la atención al Maltrato Infantil. Gobierno de Cantabria.
- El papel del ámbito policial en la detección y abordaje de situaciones de desprotección o maltrato Infantil. Generalitat de Valencia.
- Rodrigo Jesús Palacios, M^a José. " Familia y desarrollo humano". Psicología y Educación. Edt. Alianza Editorial.
- López Sánchez, F., López Gómez de Cádiz Aguilera, B., Fuertes Zurita, J., Sánchez Redondo, J.M. y Merino, J. Necesidades de la Infancia y Protección Infantil, Actuaciones frente a los malos tratos y desamparo de menores. Edt. SASI. M.T.A.S.
- B. Torres, M^a, Arruabarrena, J. Paúl. SASI. M.T.A.S.
- Ochoterena J. de Paul y Arruabarrena Madariaga, M.I., ,Manual de Protección Infantil, Edt. Masson, Barcelona, 1996

8.DIRECTORIO

Dirección General de Protección del Menor y la Familia

Sede en Tenerife:

C/ San Sebastián, nº 53, Edificio Príncipe Felipe. 38071
Santa Cruz de Tenerife.

Sede en Gran Canaria:

C/ Agustín Millares Carló, nº 18, Edificio de Usos Múltiples II,
2ª planta 35071
Las Palmas de Gran Canaria.

Ayuntamientos

Ayuntamiento	Dirección	Fax	Teléfono
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA	C/ La Corredera, 4	38911	922/556063 922 555 999
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	C/ Pérez Galdós, 3	38900	922/550005 922 550 025
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	C/ Plaza, 1	35630	928/878211 928 878 004/501
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	C/ Amador Rodríguez, 2	35637	928 878 211 928 878 092 /8338
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	C/ Emilio Castellet, 2	35640	928/861904 928 861 904
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	Plz.de Ntra. Sra. de La Regla, 10	35628	928/161474 928 161 704
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	C/ Fernández Castañeyra, 2	35600	928/850277 928 850 110
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	Plaza de San Miguel, 1	35628	928/164186 928 164 186
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE	C/ Antonio de Armas, 1	35480	928/898605 928 898 605
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES	C/ Doctor Joaquín Artilles, 1	35260	928/783663 928 789 980
AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	Avda. Matías Vega, 1	35350	928/666388 928 666 388
AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	C/ Suárez Franchy, 11	35400	928/622672 928 628 100
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	Plaza de San Roque, 1	35430	928/616271 928 625 236/38
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	C/ Capitán Quesada, 29	35460	928/550394 928 883 397/3416
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO	Plaza de la Candelaria, 1	35250	928/781247 928 780 076
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	C/ León y Castillo, 270	35005	928/446112 928 446 112
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	C/ General Franco, 6	35140	928/569402 928 569 166
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA	C/ Miguel Hernández, 13	35420	928/610947 928 611 255
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	Plaza Santiago, 1	35100	928/721206 928 721 206
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	C/ General Franco, 28	35470	928/892387 928 892 305/06
AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	C/ José Antonio Primo de Rivera, 23	35300	928/640666 928 640 072 493/8181
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	Avda. Las Tirajanas, 151	35110	928/727235 928 727 200
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	C/ Eusebia de Armas, 4	35450	928/882231 928 896 555
AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	Plaza del Socorro, s/n	35360	928/666252 928 666 001/49
AYUNTAMIENTO DE TELDE	Plaza de San Juan, 1	35200	928/681902 928 139 050
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR	C/ Padre Cueto, 2	35330	928/630855 928 630 075/76
AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	C/ León y Castillo, 12	35340	928/618263 928 618 022
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	C/ León y Castillo, 1	35217	928/570070 928 705 011
AYUNTAMIENTO DE LA VEGA DE SAN MATEO	C/ Alameda de Santa Ana, 3	35320	928/661241 928 661 350/81/54
AYUNTAMIENTO DE AGULO	Plaza de Leoncio Bento, 2	38830	922/146040 922 146 000/42



Ayuntamiento	Dirección	Fax	Teléfono
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	Plaza del Pueblo, 86	38812	922/895376 922 895 155
AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	Carretera General, 109	38820	922/880301 922 144 040
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	Plaza de las Américas, 4	38800	922/870912 922 141 354
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	C/ La Calera, s/n	38870	922/805637 922 805 637
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	Plaza de la Constitución, 1	38840	922/800578 922 800 000/75
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	Plaza del Rosario, 3	38726	922/186136 922 186 450
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA	C/ Blas Pérez González, 1	38710	922/437597 922 437 116
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	Plaza de las Madres, s/n	38712	922/434055 922 435 955
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	Avda. José Antonio, 18	38750	922/485978 922 485 400-01
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE	Plaza del Ayuntamiento, s/n	38740	922/444303 922 444 003
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA	C/ Díaz y Suárez, 1	38787	922/400000 922 400 005/29
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MAZO	Plaza de Pedro Pérez Díaz, 1	38730	922/428247 922 440 325
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	Plaza de España, s/n	38760	922/461264 922 460 111
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	Avda. de la Constitución, 4	38789	922/493364 922 493 077
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	C/ La Constitución, 1	38715	922/430373 922 430 000/01
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	C/ La Calle, 2	38720	922/451010 922 450 203
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Plaza de España, 6	38700	922/412899 922 426 500
AYUNTAMIENTO DE VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE	C/ Primero de Mayo, 1	38770	922/480929 922 480 210/0803
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	C/ Dieciocho de Julio, 4	38780	922/490249 922 490 003
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	Avda. Vargas, 1	35500	928/813778 928 812 750
AYUNTAMIENTO DE HARÍA	Plaza de la Constitución, 1	35520	928/835173 928 835 300/009
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Plaza León y Castillo, s/n	35550	928/520065 928 520 128
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUISE	C/ General Franco, 1	35530	928/845059 928 845 001 /72/74
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	C/ Libertad, 50	35572	928/833549 928 833 619
AYUNTAMIENTO DE TINAJO	Plaza de San Roque, 1	35560	928/840184 928 840 184
AYUNTAMIENTO DE YAIZA	Plaza del Ayuntamiento, 1	35570	928/830035 928 836 220/14/16
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE	C/ Grande, 1	38670	922/7110405 922 710 405
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO	C/ Amícar González Díaz, 1	38550	922/524668 922 511 711/12
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO	C/ Meleque, 1	38580	922/768651 922 768v242
AYUNTAMIENTO DE ARONA	Plaza del Cristo, 1	38640	922/726045 922 725 100
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	C/ La Alhóndiga, 5	38480	922/1271108 922 129 030
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	C/ José Antonio, 7	38530	922/500808 922 500 800
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	Plaza del Ayuntamiento, s/n	38290	922/548280 922 297 447
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	C/ La Constitución, 3	38360	922/570973 922 570 000
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	Avda.Príncipes de España, 24	38435	922/136766 922 136 715
AYUNTAMIENTO DE FASNIA	Carretera Los Roques, 12	38570	922/520228 922 530 028
AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	Plaza de la Libertad, 1	38450	922/831301 922 830 000/01
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	Plaza González Mena, s/n	38600	922/759965 922 576 953
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	C/ Del Ayuntamiento, 4	38680	922/850354 922 850 142
AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR	Plaza del Ayuntamiento, 4	38500	922/526102 922 526 100
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	Plaza Luis de León Huerta, 1	38430	922/869643 922 869 600
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	C/ La Solítica, s/n	38440	922/828469 922 828 02
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE A.	Avda. Tinguaro, 20	38370	922/577871 922 577 120
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	Plaza del Ayuntamiento, 1	38300	922/334512 922 324 444
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Plaza de la Inglesia, 1	38380	922/580176 922 580 031/0150/1275
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	Avda. de Canarias, 6	38410	922/346233 922 346 233
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	Plaza de la Luz, 9	38470	922/840117 922 840 004/12/26
AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ	Plaza de Europa, s/n	38400	922/375253 922 375 253
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	C/ Obispo Rey Redondo, 1	38201	922/608830 922 601 100
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	C/ El Sol, 4	38420	922/350060 922 360 003/26
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	Carretera a los Abrigos, 30	38620	922/167168 922 700 000
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	C/ Viera y Clavijo, 46	38004	922/606187 922 606 187
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	Carretera España, 2	38390	922/302163 922 301 640
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE	C/ La Placeta, 10	38436	922/863212 922 863 127/150/77
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	Plaza del Cristo, 1	38350	922/562590 922 561 350
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	Plaza de San Marcos, 1	38280	922/540903 922 316 903
AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES	Plaza Doctor Pérez Cáceres, 1	38613	922/709151 922 709 151